



sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2025-2357	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Resolución de Alcaldía 2025/118, de 18 de marzo de 2025, de delegación de funciones del alcalde.	Página 9003
CVE-2025-2335	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Voto .	Página 9005
CVE-2025-2336	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santillana del Mar.	Página 9006

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2025-2378	Ayuntamiento de Ampuero Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal temporal, para la plaza de Técnico de Marketing. Expediente 243/2025.	Página 9007
CVE-2025-2340	Ayuntamiento de Comillas Relación de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, una plaza de Oficial de Policía. Composición del tribunal y fecha del primer ejercicio. Expediente 253/2025.	Página 9010
CVE-2025-2157	Ayuntamiento de Laredo Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para la provisión en propiedad de tres plazas de Conserje de Administración General, mediante oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, y constitución de bolsa de empleo temporal. Expediente 2024/3759.	Página 9012
CVE-2025-2341	Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Técnico de Administración General, escala de Administración General, Rama Jurídica, grupo de titulación A1, vacante en la plantilla de funcionarios, incluida en la Oferta de empleo Público de 2022, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio. Expediente 2024/4205.	Página 9018
CVE-2025-2375	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Bases y convocatoria para la provisión mediante movilidad de un puesto de Policía.	Página 9020

2.3. OTROS

CVE-2025-2338	Consejería de Salud Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se efectúa nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría de TSE Radiodiagnóstico y adjudicación de plazas (SAN/81/2022).	Página 9036
CVE-2025-2355	Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario 322/2024 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.	Página 9037
CVE-2025-2358	Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Abreviado número 314/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Santander.	Página 9038
CVE-2025-2363	Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario número 21/2025 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.	Página 9039



CVE-2025-2365	Consejería de Salud Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario 77/2025 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.	Página 9040
CVE-2025-2337	Ayuntamiento de Santander Aprobación de la Oferta Pública de Empleo de 2025, del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.	Página 9041

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2025-2386	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito 1/2025.	Página 9042
CVE-2025-2412	Ayuntamiento de Laredo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 9044
CVE-2025-2373	Junta Vecinal de Golbardo Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9049
CVE-2025-2348	Junta Vecinal de Novales Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 9050
CVE-2025-2350	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 9051
CVE-2025-2368	Junta Vecinal de Oruña Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 9052
CVE-2025-2376	Junta Vecinal de Requejo Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9053
CVE-2025-2359	Junta Vecinal de Retortillo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.	Página 9054
CVE-2025-2360	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2023.	Página 9055
CVE-2025-2361	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 9056
CVE-2025-2349	Junta Vecinal de Riovaldeigüña Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 9057
CVE-2025-2371	Junta Vecinal de Salces Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 9058
CVE-2025-2369	Junta Vecinal de Santibáñez Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9059
CVE-2025-2374	Concejo Abierto de Cambarco Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9060
CVE-2025-2377	Concejo Abierto de Valdeprado de Pesaguero Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9061
CVE-2025-2352	Concejo Abierto de Villapaderne Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9062



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos

CVE-2025-2384 Orden HAC/7/2025, de 19 de marzo, por la que se aprueba el modelo 676 de autoliquidación de Canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red y se establecen las normas para su aplicación, presentación y pago. Página 9063

Ayuntamiento de Saro

CVE-2025-2347 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo semestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Página 9067

CVE-2025-2364 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 9068

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2025-2370 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2025 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 236/2025. Página 9069

Ayuntamiento de Villacarriedo

CVE-2025-2351 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por Asistencia Domiciliaria del mes de febrero de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 9070

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio

CVE-2025-2356 Resolución de 18 de marzo de 2025 por la que se modifica la resolución de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones del Programa Jóvenes con Talento, destinadas a las entidades locales. Página 9071

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

CVE-2025-2346 Orden DES/13/2025, de 18 de marzo, por la que se modifica la Orden DES/07/2025, de 24 de febrero, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2025, y se recogen las bases aplicables a las mismas. Página 9075

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

CVE-2025-2343 Resolución de 18 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria. Página 9080

CVE-2025-2345 Extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria. Página 9106

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

CVE-2025-2402 Extracto de la Resolución SOD/EMPLEA/23/25, de 19 de marzo de 2025, por la que se convoca para el año 2025 la línea de subvenciones del Programa EMPLEA. Página 9108

CVE-2025-2410 Resolución SOD/EMPLEA/23/25, de 19 de marzo de 2025, por la que se convoca para el año 2025 la línea de subvenciones del Programa EMPLEA. Página 9110



7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CVE-2025-2060 Información pública del expediente de solicitud de autorización para soterramiento de LAT 12/20 Kv y sustitución de C.T., en El Bosque-Anero, municipio de Ribamontán al Monte. Expediente 315952. Página 9132

CVE-2025-2310 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y alojamiento turístico en Turieno, en el municipio de Camaleño. Expediente 315332. Página 9133

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2025-1231 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda rehabilitada integralmente en barrio La Cruz, 13 de Travía. Expediente 4137/2022. Página 9134

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2025-1774 Concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera en El Rió, 90. Expediente 354/24 (relación con expediente 14/19). Página 9135

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

CVE-2025-2354 Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto del Plan Especial de reforma interior de la zona El Mazo. Expediente 594/2021. Página 9136

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2025-2271 Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en Sierrapando, 502 A. Expediente P.O. 2024/10426F. Página 9137

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio

CVE-2025-1571 Información pública de expediente de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Proyecto de ejecución denominado Ampliación subestación SOLÓRZANO 220 kV. Expediente AT-007-2025. Página 9138



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2025-2357 *Resolución de Alcaldía 2025/118, de 18 de marzo de 2025, de delegación de funciones del alcalde.*

Por Resolución de Alcaldía nº 2025/118 de fecha 18 de marzo de 2025 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre los días 20 de marzo al 23 de marzo de 2025, ambos incluidos, el Sr. alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Delegar en D^a. M^a DEL PILAR DEL RÍO RUIZ DE LA PRADA, primera teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 20 de marzo al 23 de marzo de 2025.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Quinto.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

CVE-2025-2357



Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Santa María de Cayón, 19 de marzo de 2025.

El alcalde,

Francisco Viar Fernández.

2025/2357

CVE-2025-2357



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2025-2335 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Voto .*

Doña María del Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de marzo de 2025, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DEL JUZGADO DE PAZ DE: VOTO
DOÑA CAROLINA ZUBILLAGA CALLEJA (DNI: ****1686-J)

Contra los Acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, y potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 18 de marzo de 2025.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María del Socorro García Melón.

2025/2335

CVE-2025-2335



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2025-2336 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santillana del Mar.*

Doña María del Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de marzo de 2025, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTILLANA DEL MAR

DOÑA NEREIDA MÉDEL RODRÍGUEZ (DNI: ****6704 X)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 18 de marzo de 2025.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María del Socorro García Melón.

2025/2336

CVE-2025-2336



2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2025-2378 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, de personal temporal, para la plaza de Técnico de Marketing. Expediente 243/2025.*



A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	19/02/2025
Anuncio Convocatoria y las Bases (BOC)	26/02/2025

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia	Restauración fluvial del Río Asón y afluentes de Ampuero y reducción del riesgo de inundación en las zonas urbanas, T.M. Ampuero (Cantabria). Financiado por subvención de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, identificador: C05.I02.P03.SI02.S3
Denominación del puesto	TÉCNICO DE MARKETING
Naturaleza Personal Laboral	LABORAL TEMPORAL
Grupo	C1
Jornada	Normal
Titulación exigible	Estar en posesión, como mínimo de Título de Bachiller o titulación equivalente, debiendo acreditar especialización para el puesto por alguna de las siguientes formas: - Formación en Marketing Digital o Marketing y Publicidad, o formación equivalente, con una duración mínima de 200 horas. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. - Experiencia laboral de al menos un año en trabajos como técnico de Marketing Digital, Marketing y Publicidad o similares.

CVE-2025-2378



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	NOMBRE
72083296P	AARON SANCHEZ-MOLINA PANDO
45679044D	AINARA TORNEL CASTILLO
72182620H	BORJA SANITESTEBAN MONTEJO
72075847B	ELENA CASAFONT VIDAL
30676454C	MARIA CARMEN PASCUAL RODRIGUEZ
72181294A	SARA LOPEZ ARCE

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	NOMBRE	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
72186961N	DAVID GARATE BASANTA	Anexo I Abono tasa (21 €).
44734649V	ISABEL ANA PEÑA VINAGRERO	Abono tasa (10,50 €) certificado EMCAN de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión de profesionales.
72029558K	JESUS MANUEL SAN EMETERIO MARTINEZ	c) Titulación: estar en posesión, como mínimo de Título de Bachiller o titulación equivalente, debiendo acreditar especialización para el puesto por alguna de las siguientes formas: - Formación en Marketing Digital o Marketing y Publicidad, o formación equivalente, con una duración mínima de 200 horas. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. - Experiencia laboral de al menos un año en trabajos como técnico de Marketing Digital, Marketing y Publicidad o similares.
72351886G	MAR HORNA ZABALA	Abono tasa (10,50 €) certificado EMCAN de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión de profesionales.

CVE-2025-2378



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ampuero.sedelectronica.es>).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de CINCO días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Ampuero, 19 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

Amaya Fernández Fernández.

2025/2378

CVE-2025-2378



AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2025-2340 *Relación de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, una plaza de Oficial de Policía. Composición del tribunal y fecha del primer ejercicio. Expediente 253/2025.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, para la provisión de una plaza de Oficial de Policía; publicadas las bases en el BOC número 31, de 14/02/2025.

Examinada la documentación y de conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
CAUSO HERREROS MARÍA	****591**

EXCLUIDOS

Ninguno

SEGUNDO. Conceder un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este acto administrativo en el BOC y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://comillas.sedelectronica.es>), para formular alegaciones, reclamaciones o subsanar posibles errores.

En caso de no existir alegaciones ni reclamaciones, se entenderá la presente relación elevada a definitiva.

TERCERO. Designar como miembros del tribunal de selección a los siguientes:

	Titular	Suplente
Presidente/a	Salomón Calle Tormo	Raquel Hazas Fernández
Secretario/a	Eduardo Herrera Pérez	Lucía Sánchez García
Vocal	Aitor Alcorta Puente	Álvaro García Diego Villarías
Vocal	Roberto Planchuelo Tejeiro	Adrián Ortiz Pérez
Vocal	María Teresa Fernández Fuentes	Asunción Velarde González

CVE-2025-2340



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

CUARTO. Anunciar la realización del primer ejercicio (pruebas físicas), que será el día 9 de abril de 2025, miércoles, a las 12:00 horas, en el Complejo Deportivo Óscar Freire de Torrelavega.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios digital de la Corporación.

QUINTO. Publicar la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, la fecha de convocatoria para el primer ejercicio, y la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://comillas.sedelectronica.es>], a los efectos oportunos.

Comillas, 19 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

El secretario,

Salomón Calle Tormo.

2025/2340

CVE-2025-2340



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2025-2157 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para la provisión en propiedad de tres plazas de Conserje de Administración General, mediante oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, y constitución de bolsa de empleo temporal. Expediente 2024/3759.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento con destino a la Provisión en propiedad de tres plazas de Conserje de Administración General, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 del Ayuntamiento de Laredo, mediante oposición libre, y constitución de bolsa de empleo temporal

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las bases aprobadas para la regulación de la presente convocatoria, por decreto de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2025 he resuelto:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS TURNO DISCAPACIDAD

ALONSO*ROSEÑADA,JOSE VENANCIO	***1285**
AMADO*ALVAREZ,SHEILA	***9436**
ARIAS*ELLENBERGER,TANIA NOELIA	***0905**
BAREÑO*CANOSA,SUSANA	***5859**
BLANCO*GOMEZ,ADRIAN	***3912**
BUSTAMANTE*ELU,ARMANDO	***7545**
BUSTAMANTE*URRIOLA,MANUEL	***1628**
CALLEJA*BARAÑANO,JUAN VLADIMIR	***9121**
DE MIGUEL*LOPEZ,RUBEN	***9931**
DIEZ*EZQUERRA,NOELIA	***3647**
EZQUERRA*RODRIGUEZ,MAITE	***6054**
GABARRI*DEL POZO,OMAIRA	***0050**
GOITIA*GONZALEZ,MARIA ENCARNACION	***9634**
GONZALEZ*FERNANDEZ,CRISTINA	***9359**
GONZALEZ*SASTRIAS,MONICA	***4896**
GUEMEZ*MARTINEZ,ANA ISABEL	***8556**
MARTINEZ*SANTAMARIA,JOSEBA ANDONI	***6478**
MOLLEDA*CARBAYO,JOSE LUIS	***0156**
NEGRETE*LOSA,MARIA CRISTINA	***2631**
ORIA*ABRIL,JORGE	***3341**
PUENTE*PALACIO,JUAN CARLOS	***0061**
REY*GOMEZ,RAQUEL	***3058**
RIVAS*GARCIA,ALEJANDRO	***8254**
ROBLES*DEL BARRIO,MARIA DEL CARMEN	***2383**

CVE-2025-2157



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

ADMITIDOS TURNO DISCAPACIDAD

RUEDA*GOMEZ,JAIME	***2957**
RUEDA*GOMEZ,JOSE IGNACIO	***0655**
SASTRE*AJA,DANIEL	***0625**
SIERRA*CLEMENTE,BEATRIZ	***6280**
TALLEDO*LEBEL,MARIANA	***4121**
TORRALVO*TORRALBO,NOELIA	***0303**
TRAPAGA*GOMEZ,CELIA	***1308**
TUERO*CUENCA,LORENA	***2714**
VERANO*BUSTAMANTE,LARA	***4097**
ZORNOZA*SARABIA,TOMÁS	***8583**

ADMITIDOS TURNO LIBRE

ABAD*LOPEZ,ANGEL	***0092**
ABASCAL*ALVAREZ,MARIA BEGOÑA	***2871**
ALBA*MAYOR,EVA	***7975**
ALBO*RIESTRA,MANUEL	***9751**
ALCOLEA*MARTINEZ,JAVIER	***0920**
ALCONERO*REVUELTA,MARIA ANGELES	***0151**
ALONSO*GOMEZ,VICTORIANA	***5165**
ALONSO*GONZALEZ,JOSEBA	***0169**
ANTON*CALVO,ANTONIO	***5081**
ARAUJO*CRUZ,SERGIO	***3338**
ARCE*ALONSO,JOSE ASDRUBAL	***9183**
ARENAS*NATES,JAVIER	***8701**
ARGUELLES*FUENTES,MARIA JOSE	***7962**
ARRANZ*SAÑUDO,ANA ROSA	***4039**
AYRA*MANZANAL,ELSA	***7403**
BARAÑANO*BONET,MARIA ROSA	***0465**
BAZAN*GARCIA,JUAN ANDRES	***0052**
BISBAL*BUADES,ANDRES JAVIER	***2564**
BOLIVAR*OCHOA,ALVARO	***6165**
BOLIVAR*OCHOA,RUBEN	***6165**
BORREGO*JIMENEZ,CRISTIAN	***3198**
BOUZAS*NOVOA,JUAN JOSE	***9643**
BRAMBILLA*RUEDA,MARIA ASUNCION	***2533**
CADELO*HUMARA,CESAR	***0282**
CAMARENA*SANZ,ALAI	***9454**
CANO*GARCIA,ALBERTO	***4144**
CANTALAPIEDRA*ICAZATEGUI,IVAN	***7007**
CASTILLO*RIEGO,RICARDO	***5293**
CAVADA*LANTAZON,ISMAEL	***7462**
CAVIEDES*AJA,FRANCISCO JAVIER	***8632**
CENDOYA*OCHOA,LORENZO	***0596**
CERVERA*RODRIGUEZ,RUBEN	***6314**
COLLANTES*DEL CASTILLO,SOFIA	***8225**
CUESTA*SANTAMARIA,DIEGO	***4053**
CUEVA*RUIZ,MARIA ISABEL	***9185**
DE CELIS*MARTINEZ,DAVID	***1373**
DE LA HOZ*DIEZ,VICTOR MANUEL	***6421**
DE MIGUEL*LOPEZ,ZEUS	***7144**
DEL CAZ*FONFRIA,FUENCISLA	***4667**
DEL OLMO*FERNANDEZ,MARIA BEGOÑA	***9806**
DEL POZO*GONZALEZ,ANA ISABEL	***2559**

CVE-2025-2157



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

ADMITIDOS TURNO LIBRE	
DEL RIO*GONZALEZ,MARIO	***4074**
DIAZ*MORON,RAQUEL	***3768**
DIEZ*SANTAMARIA,MARIA TERESA	***6119**
DIEZ*TAPIA,CESAR	***1638**
ECHEVARRIA*CASTILLO,MARIA ROSARIO	***9613**
ESCALANTE*DIEZ,IVAN	***0303**
EXPOSITO*CANCHO,JOSE MARIA	***7348**
EXPOSITO*CONTRERAS,ALAN	***4711**
EXPOSITO*MATAS,JOSE FELIX	***9156**
EXPOSITO*RENEO,MARIA SOLEDAD	***9696**
FELICES*ARECHEGA,ANDRES	***6704**
FERNANDEZ*ABASCAL,ANA	***2866**
FERNANDEZ*GARROFE,JOSE JAVIER	***7421**
FERNANDEZ*LOPEZ,MARIA ANGELES	***8865**
FRANCO*GUTIERREZ,GORKA	***9746**
GANDARA*PALACIO,JOSEFINA	***2611**
GARCIA*SALCEDA,PATRICIA	***3888**
GARCIA*VILLARIN,DIEGO	***1733**
GOLAN*PORTILLO,JOSE RAMON	***9525**
GOMEZ*ESTEBAN,ALBINO	***2944**
GOMEZ*LANTAZON,IRENE	***9581**
GOMEZ*MARTINEZ,ALFONSO	***2959**
GONZALEZ*CRUZ,LYDIA	***2763**
GUTIERREZ*FERNANDEZ,AMAYA	***3794**
GUTIERREZ*GARCIA,MANUEL	***4161**
GUTIERREZ*GUERRERO,VICTOR MANUEL	***8989**
GUTIERREZ*SAN EMETERIO,MARIA HELGA	***8590**
HERNANDEZ*GARCIA,MARIA DEL PILAR	***3691**
HERRAIZ*MARTINEZ,MARIA	***2943**
IBAN*FERNANDEZ,ANA-ABEL	***7497**
IBAÑEZ*MARTINEZ,DAVID	***1119**
IBARRA*SENSO,VANESA	***5880**
ITURBIDE*ESTEBAN,MANUEL	***6220**
JIMENEZ*MORALES,EDUARDO	***2058**
LAMBEA*PINACHO,MARINA	***7467**
LOPEZ*BENGOCHEA,DANIEL	***7974**
LOPEZ*PORTILLO,MANUEL	***9342**
LOPEZ*SOTO,ANA ROSA	***4680**
LOSA*RASINES,ALBERTO	***9090**
LUENGO*SAIZ,LUIS ALBERTO	***3436**
MALTAGLIATTI*RABBIA,MARINELA	***9192**
MANSILLA*PARAMAS,KOLDO	***5025**
MANTILLA*PALACIOS,RAQUEL	***8660**
MARAÑON*GONZALEZ,MARIA MANUELA	***3863**
MARAÑON*REVUELTA,JAVIER	***0501**
MARTIN*HERNANDEZ,MARIA COVADONGA	***7867**
MARTINEZ*INCERA,YAIZA	***8598**
MARTINEZ*MARTINEZ,ANA BELEN	***2894**
MARTINEZ*RODRIGUEZ,REBECA	***2160**
MENDOZA*CRESPO,ROGELIO	***5203**
MUÑOZ*FERNANDEZ,JORGE	***0597**
MURO*RUGAMA,CECILIA	***9576**
NATES*MARTIN,DAVID	***7123**
NAVARRETE*MEJIAS,ERNESTO FERNANDO	***3491**
NEGRETE*GUTIERREZ,EMILIO	***8017**
OCHAGAVIAS*GONZALEZ,MARIA CARMEN	***8937**
OCHOA*CORRO,JOSE MANUEL	***0128**

CVE-2025-2157



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

ADMITIDOS TURNO LIBRE

ORTEGA*GARCIA,ALBERTO	***6975**
ORTIZ*CALLE,MAGDALENA	***3095**
OSUNA*LEJARZA,IMANOL LADISLAO	***8765**
PABLO*MORENO,DANIEL	***6642**
PALENCIA*VILLA,MARIA MACARENA	***8759**
PASCUA*ANDECHEGA,ASER	***8195**
PEÑA*ORDOÑEZ,OSCAR	***3807**
PEREZ*RUIZ,EDUARDO	***2922**
PICO*ECHEVARRIA,CARLOS	***7632**
PRAT*CABALLERO,JOSE ANTONIO	***9733**
PRIETO*JUAN,JULIO	***4385**
PUENTE*PALACIO,JUAN CARLOS	***0061**
PYTEL*PYTEL,LIUDMYLA	***4384**
QUINTANA*FERNANDEZ,ROSA MARIA	***3189**
QUISIYUPANQUI*CABELLO,HENRY WILFREDO	***5331**
RABBIA*CAMINO,NOEMI GRACIELA	***9436**
RAMOS*CLEMENTE,RAQUEL	***0750**
RASINES*GARCIA,ALBERTO	***9999**
REVUELTA*MANTILLA,MARIA DEL MAR	***9593**
REVUELTA*PEÑA,SEBASTIAN	***2936**
RIVERO*BOCANEGRA,SANTOS MANUEL	***9517**
RODRIGUEZ*GARCIA,ALVARO	***5377**
RODRIGUEZ*HONORATO,SILVIA	***6251**
RUANO*RUGAMA,FRANCISCO JAVIER	***0622**
RUBIO*CUEVA,SANDRA MARIA	***5676**
RUIZ*ALONSO,MARIA ARANZAZU	***9437**
RUIZ*ALVAREZ,IÑIGO	***9867**
RUIZ*PIEDRA,GORKA	***5316**
RUIZ*RIVERO,MARIA PILAR	***2626**
RUIZ*TORRES,SERGIO	***8248**
SAIZ*TEZANOS,ALBERTO	***3642**
SAN EMETERIO*GONZALEZ,JOSE RAMÓN	***9141**
SAN EMETERIO*VILLAR,HECTOR	***8870**
SAN ROMAN*CRUZ,CARLOS FERNANDO	***5921**
SANCHEZ*FERNANDEZ,JAVIER	***9360**
SANCHEZ*MARTINEZ,JOKIN	***5243**
SANCHEZ*PEREZ,PAULA	***5897**
SANTAMARIA*RODRIGUEZ,VANESA	***9345**
SANTISTEBAN*CRESPO,MARIA CONSUELO	***9100**
SARABIA*OCHOA,PATRICIA	***3452**
SEGURA*ALDANA,IDOIA	***7038**
SETIEN*FARAUDO,SILVIA	***9109**
SIERRA*DE LOS MOZOS,CARLOS	***8232**
SOLADANA*ARRIOLA,LETICIA	***9358**
SOLANA*GONZALEZ,ANGEL	***9429**
SOTO*CONDE,JOSE ANTONIO	***0979**
TABERNILLA*ORTUONDO,MERCEDES	***1071**
TORCIDA*RODRIGUEZ,SILVIA MARIA	***8867**
TRUJEDA*CAVADA,JESUS	***0340**
UBALDO*FERNANDEZ,CRISTINA	***4219**
URQUIZA*ANGULO,RAQUEL	***9060**
VALENCIA*PALACIO,PABLO	***9697**
VARGAS*GARCIA,CELIA	***4030**
DIEZ*FRESNEDO,NEREA	***9786**
FERNANDEZ*HERRERO,JOSE ANTONIO	***3506**
SANTISTEBAN*BUSTIO,JOSE ANTONIO	***2268**

CVE-2025-2157

MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

EXCLUIDOS TURNO DISCAPACIDAD

ASPIRANTE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
ALONSO*POVEDANO,DAVID	***2631**	No cumplimenta Anexo III
GRANADOS*UNDA,SILVIA	***4592**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
HUELGA*LASO,PATRICIA	***4296**	No cumplimenta Anexo III
LLAVADOR*VILLACORTA,SERGIO	***6211**	No cumplimenta Anexo III
LOPEZ*ECHEVARRIA,PABLO	***5755**	No cumplimenta Anexo III
PEDROSA*BARRAGAN,NURIA	***7372**	No cumplimenta Anexo III

EXCLUIDOS TURNO LIBRE

ASPIRANTE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
ALCAIN*BONED,SARA	***7624**	No cumplimenta Anexo III
ALCONERO*ROLL,LORENA	***0563**	No cumplimenta Anexo III
ANDONOVA*,SVETLA ANGELOVA	***2581**	No acredita el pago de tasa o exención
ANDREU*GUTIERREZ,JULIA	***0409**	No cumplimenta Anexo III . No acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de la publicación de la convocatoria
ANGULO*HUERTA,LUIS DANIEL	***9557**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
ARGUIÑARENA*SANZ,JOAQUIN ANTONIO	***7611**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
BARRERO*SIERRA,NAOMI	***6236**	No cumplimenta Anexo III . No acredita pago de tasas o exención
BARRIO*VALLEJO,DAVID	***5744**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
BARRIO*VALLEJO,VERONICA	***5744**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
BUENO*FERREIRO,MARCOS	***0072**	No acredita el pago de tasa o exención
BUSTAMANTE*CAMINO,MANUEL	***7212**	No cumplimenta Anexo III . No acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de la publicación de la convocatoria
CASTILLO*PIEDRA,MARIA SOLEDAD	***0414**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
COTERILLO*CANO,MARIA TERESA	***4304**	No cumplimenta Anexo III
DE LA ROSA*ORTIZ,MARKLINA YSABEL	***3471**	No cumplimenta Anexo III
DE MIGUEL*LOPEZ,JOSE ANGEL	***2939**	No cumplimenta Anexo III
DE PABLO*BARCENA,GIOVANA	***9049**	No cumplimenta Anexo III . No acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de la publicación de la convocatoria
FERNANDEZ*ABASCAL,MARÍA CRISTINA	***2664**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
FERNANDEZ*BENGOECHEA,ANGEL	***0036**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
GARCIA*GOYENECHEA,DIEGO	***8265**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
GARCIA*PEÑA,ANA	***8058**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
GOGJUFİ*HASANI,FLUTRA	***8747**	DNI no esta en vigor
GOMEZ*CAVIEDES,MARIA TERESA	***9753**	No cumplimenta Anexo III
GOMEZ*DEL RIO,SOL ATALETECH	***4009**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
GONZALEZ*FERNANDEZ,JUAN CARLOS	***8079**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
GONZALEZ*MENDEZA,MAITE	***7889**	No cumplimenta Anexo III

CVE-2025-2157

MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

ASPIRANTE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
GUTIERREZ*HERRAN,VIRGINIA	***8826**	No acredita el pago de tasa o exención
HERNANDO*PRIETO,GUSTAVO	***9554**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
HERRAN*AGUDO,ANA BELEN	***1502**	No cumplimenta Anexo III
HERRERIA*APARICIO,VANESA	***4339**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
LASTRA*PEREZ,MARIA JOSE	***0602**	No cumplimenta Anexo III . No acredita pago de tasas o exención
LOPEZ*FERNANDEZ,PATRICIA	***4060**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
MANJON*RIOS,RAQUEL	***8761**	No acredita el pago de tasa o exención
MARTIN*GARCIA,LAURA	***4183**	No acredita el pago de tasa o exención
MUÑOZ*PRIETO,JUAN JOSE	***7359**	No cumplimenta Anexo III
NAZABAL*BARANDA,BEATRIZ	***6322**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
ODRIOZOLA*MEDINA,MARIA DEL CARMEN	***9681**	No cumplimenta Anexo III
ORTIZ*FERRERAS,JOSE ANDRES	***9636**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
PETKOVA*,TSVETELINA	***0517**	No cumplimenta Anexo III
QUIRCE*MORETON,LAURA	***4694**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
RAMOS*CLEMENTE,RUBEN	***4711**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
RAMOS*VILA,MARTHA	***4424**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
REVUELTA*GOMEZ,JUAN MANUEL	***4483**	No presenta instancia oficial. No cumplimenta Anexo III
RICONDO*LAVIN,HECTOR	***7866**	No cumplimenta Anexo III
RODRIGUEZ*SOJO,EDUARDO	***4401**	No reúne requisitos de edad de la base 2.1.C
SAIZ*GONZALEZ,EDUARDO	***8076**	No acredita el pago de tasa o exención
SANTISTEBAN*REVUELTA,SANTIAGO	***8929**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria
SORDO*CASTANEDO,PATRICIA	***8030**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria. No cumplimenta Anexo III
TALLEDO*CASTILLO,TERESA	***4512**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria. No cumplimenta Anexo III
TITITO*SULLCA,ESAU	***4522**	No cumplimenta Anexo III
TOYOS*CASADO,MARIA NOEMI	***8096**	No cumplimenta Anexo III
VECI*GOMEZ,LORENA	***0432**	no acredita como desempleado el mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria

Los interesados podrán presentar en el Registro General del Ayto. durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, y presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Que la presente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el apartado de empleo público de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Laredo, y en la página web municipal, para mayor difusión.

TERCERO. - Dar traslado al Ayuntamiento Pleno.

Laredo, 13 de marzo de 2025.

El alcalde presidente,
Miguel González González.

2025/2157

CVE-2025-2157



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2025-2341 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Técnico de Administración General, escala de Administración General, Rama Jurídica, grupo de titulación A1, vacante en la plantilla de funcionarios, incluida en la Oferta de empleo Público de 2022, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio. Expediente 2024/4205.*

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones en la convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Técnico de Administración General, escala de Administración General, Rama Jurídica, grupo de titulación A1, vacante en la plantilla de funcionarios, incluida en la Oferta de empleo Público de 2022. Expediente 2024/4205.

Considerando las subsanaciones efectuadas dentro de plazo.

De conformidad con lo establecido en la base quinta y sexta de las bases aprobadas para la regulación de la presente convocatoria, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

ASPIRANTES	D.N.I.
AGUDO*PÉREZ, ÁNGELA	***6007**
ALONSO*CIENFUEGOS, JOSÉ MANUEL	***7600**
ARIAS*FERNÁNDEZ, MARÍA AZALIA	***4932**
BLAS*RODRÍGUEZ, IRIA	***0181**
CAJALEÓN*HERRERA, KEISY MADELEINE	***8542**
CIMIANO*RUBIO, BEATRIZ	***6019**
CORRALES*MEDINA, JULIO FRANCISCO	***7281**
CORTAVITARTE*MERINO, ISIDRO ANTONIO	***1455**
DE ANDRÉS*ANDRÉS CHAPERO,CAROLINA	***0307**
DE LOS RÍOS*GUTIÉRREZ, ANJALI	***8933**
DEL RÍO*MÁRQUEZ, ALBA	***5924**
DÍAZ*MALO, SUSANA	***9311**
FERNÁNDEZ*HERREROS, ANDREA	***5212**
FERNÁNDEZ*LÓPEZ, HUGO DANIEL	***4138**
FERNÁNDEZ*SUAREZ, FRANCISCO MANUEL	***4089**
GARCÍA*PUERTAS, MARÍA ISABEL	***7365**
GARCÍA*SÁNCHEZ, SARA	***5644**
GÓMEZ*COTERA, MIGUEL	***8228**
GÓMEZ*GONZÁLEZ, MARÍA ASTRID	***4669**
GUTIÉRREZ*LÓPEZ, JOSE ELPIDIO	***2271**
HERREROS*IZQUIERDO, JUNCAL	***8310**
LÓPEZ*PARDO, VERÓNICA	***9750**
MANTILLA*PÉREZ, MARCOS	***8858**
MARTÍNEZ*MARTÍNEZ, GERMAN NICOLÁS	***2859**
MEDINA*NIETO, AIDA	***1512**
PEÑA*ALONSO, HÉCTOR	***6498**
PUERTA*BARTOLOMÉ, BLANCA ELISA	***9135**
RODRIGUEZ*LOZANO,JUAN	***1542**
ROSEÑADA*CAÑARTE, MARÍA ISABEL	***8419**
RUS*PRESECAN, MARIUS DANIEL	***7119**
SÁNCHEZ*GARCÍA, CARMEN	***9910**
VEGA*MARTÍNEZ, JAIME	***0641**
VICUÑA*YUSTA, MAITANE	***7988**
YLLA*SANTOS, PERE	***0524**

CVE-2025-2341



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

EXCLUIDOS

ASPIRANTES	DN.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
MORCILLO*PUNZANO, MARÍA LUZ	***0325**	No acredita titulación requerida
NOZAL*ASENJO, MARÍA PAZ	***9334**	No acredita titulación requerida

SEGUNDO.- Designar el Tribunal Calificador integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:	Manuel Trigo González
PRESIDENTE SUPLENTE	Marco Antonio Pelayo Trueba
VOCAL CCAA	Asunción Vega Bolado
VOCAL SUPLENTE CCAA	Rosa Mercedes Blanco González
VOCAL	José Salvat Dávila
VOCAL SUPLENTE	Paula Albors Ferreiro
VOCAL	Darío Solana Goitia
VOCAL SUPLENTE	Pedro María de Egaña Barrenechea
SECRETARIO	Manuel Millán Martínez
SECRETARIO SUPLENTE	Javier Fernández Dosantos

TERCERO.- No se efectuará convocatoria de acto previo de presentación y llamamiento regulado en la base séptima.

CUARTO.- El primer ejercicio de la oposición será el día 8 de mayo de 2025, debiendo presentarse los aspirantes a las 11:30 horas en la Escuela Oficial de Idiomas de Laredo, calle Reconquista de Sevilla 4, 39770 de Laredo, para la celebración del mismo.

QUINTO.- Que el presente anuncio se remita al Boletín Oficial de Cantabria, y se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, dando traslado a los miembros designados del tribunal.

Laredo, 19 de marzo de 2025.

El alcalde presidente,
Miguel González González.

2025/2341

CVE-2025-2341

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2025-2375 *Bases y convocatoria para la provisión mediante movilidad de un puesto de Policía.*

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18/03/2025, se ha resuelto aprobar las bases del proceso selectivo para cubrir un puesto de Policía Local por el sistema de movilidad. Estas bases sustituyen y dejan sin efecto las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm.153, de fecha 08/08/2024, quedando redactadas en los siguientes términos:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD DE UN PUESTO DE POLICÍA VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de movilidad, de un puesto de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla municipal.

El sistema de selección será el de concurso conforme a los criterios recogidos en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Si la vacante convocada no fuera cubierta, por falta de aspirantes o por declararse desierta la convocatoria, se acumulará al sistema de turno libre (artículo 36.4 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir, además de los exigidos para el ingreso, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

b) Haber permanecido como mínimo los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.

c) No encontrarse en situación de segunda actividad, ni que se haya iniciado y se encuentre en trámite un procedimiento para su pase a la misma

Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.

El miembro de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en esta convocatoria, mediante movilidad, no podrá pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, haya prestado diez años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias, ajustadas al modelo que figura en el ANEXO I, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015,

CVE-2025-2375

de 1 de octubre, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o a través del Registro Telemático Municipal, con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, con la documentación en formato digital en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>

Junto con la instancia deberán aportar los siguientes documentos:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado del Ayuntamiento de procedencia en el que se acredite la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y haber permanecido como mínimo los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la Corporación Local de procedencia.
- Aquellos documentos que acrediten los méritos alegados para su valoración en el concurso. Asimismo, los interesados deberán cumplimentar la hoja de autoevaluación de méritos que se detalla en el Anexo II.

CUARTA.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>, la relación de participantes, para que en el plazo de 10 días a partir de su publicación puedan presentarse alegaciones.

QUINTA.- ORGANO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, siendo su número impar y mínimo de 5 miembros.

La composición concreta y la designación de los miembros integrantes se determinará por Resolución del Sr. Alcalde. En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Como órgano colegiado, al momento de la constitución designará la Presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

La Comisión de valoración podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, que deberán ser nombrados por el Sr. Alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Valoración, también, podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

El órgano de selección, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA.- BAREMO DE MERITOS.

El concurso se baremará conforme a los criterios recogidos en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al citado Decreto, los siguientes:

A) Valoración del trabajo desarrollado (Hasta un máximo de 15 puntos).

1. Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de este mérito.

2. Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) Subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

3. Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

4. Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del presente Decreto, que se establece a los únicos efectos de computar el tiempo efectivo de prestación de servicios.

5. En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

6. Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

7. A los solos efectos de la valoración del trabajo desarrollado por el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que se integren en los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, se establecen las siguientes correspondencias:

- a) Escala superior o de mando de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria:

- 1º. Se asimilan a la categoría de comisario de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, las de comisario principal y comisario de la Policía Nacional, y los empleos de teniente general, general de división, general de brigada, coronel y teniente coronel de la escala de oficiales de la Guardia Civil.

- 2º. Se asimilan a la categoría de subcomisario de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, las de inspector jefe e inspector de la Policía Nacional, y los empleos de comandante, capitán y teniente de la escala de oficiales de la Guardia Civil.

- b) Escala ejecutiva de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria:

- 1º. Se asimilan a la categoría de inspector de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, la de subinspector de la Policía Nacional.

- 2º. Se asimilan a la categoría de subinspector de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, los empleos correspondientes a la escala de suboficiales de la Guardia Civil.

- c) Escala básica de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria:

- 1º. Se asimilan a la categoría de oficial de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, la de oficial de policía de la Policía Nacional y los empleos de cabo mayor, cabo primero y cabo de la Guardia Civil.

- 2º. Se asimilan a la categoría de policía de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, la de policía de la Policía Nacional y el empleo de guardia de la Guardia Civil.

8. La correspondencia a efectos de la valoración del trabajo desarrollado del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, distintos de la Policía Nacional y Guardia Civil, que se integren en los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, vendrá determinada por la correspondencia que los mismos tengan establecida a su vez con la Policía Nacional y Guardia Civil.

B) Titulación académica (Hasta un máximo de 5 puntos).

1. Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- d) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2. La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

3. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4. En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

5. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional (Hasta un máximo de 15 puntos).



1. Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2. A los efectos de lo dispuesto en este Decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumpla estos dos requisitos:

- a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el I "I61" artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3. Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

- a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,20 puntos.

- b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,10 puntos.

- c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

- d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4. Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso:

- a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

- b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

- c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos (Hasta un máximo de 5 puntos).

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.
- b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos.

Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

- a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:
 - Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
 - Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
 - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
 - Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
 - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos. Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
 - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos. Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
 - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 punto. Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco: 1,00 punto.
 - Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 punto. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
 - Condecoración policial extranjera: 1,00 punto.
 - Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

- b) Cuando se concedan varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

- a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano acreditado a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:



- Nivel A1: 0,10 puntos.
- Nivel A2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,60 puntos.
- Nivel B2: 1,00 puntos.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel C2: 2,00 puntos.

• b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos:

• a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

• b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

• c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.

5. Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

• a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos.

- b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

- c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

- a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el Anexo III.

- b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 5, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 4.

- c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el artículo 4.

SÉPTIMA.- ACREDITACION DE MERITOS.

No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o copias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados.

Cuando se pretenda acreditar méritos con documentos existentes en el expediente personal o en cualquier servicio municipal, sin aportación de dichos documentos por parte de los interesados, deberá indicarse en la solicitud el documento que corresponde y la dependencia en que se encuentra.

Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de los documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

Los interesados deberán cumplimentar la hoja de autoevaluación de méritos que se detalla en el Anexo II.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

La puntuación total se obtendrá por la suma de las puntuaciones de los méritos alegados y acreditados por el aspirante y será determinante del orden de prelación de los mismos.

La Comisión de Valoración propondrá al/los candidato/s que hayan obtenido la mayor puntuación.

Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
- b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
- c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
- d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Valoración emitirá propuesta de aspirantes seleccionados para el nombramiento por orden de mayor puntuación, en un número igual al de puestos a convocar.

NOVENA.- LISTA DE RESERVA.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento en el apartado anterior, la Comisión de Valoración emitirá propuesta de una lista de reserva compuesta por los restantes aspirantes que cumpliendo los requisitos no han obtenido puesto, por orden de puntuación de mayor a menor.

Esta lista de reserva se aplicará, únicamente a efectos de poder cubrir la totalidad del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en aquellos casos en que el aspirante propuesto inicialmente para el nombramiento y toma de posesión no pueda ser nombrado o no tome posesión, por cualquiera de las causas que genere la pérdida de su derecho a tal nombramiento o provisión.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable una vez que el aspirante seleccionado hubiera tomado posesión del puesto.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS.

Aquel aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso, deberá presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de los resultados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos que acrediten que reúne los requisitos exigidos en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, no se aportasen justificantes de los méritos alegados o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser propuesto y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En tal caso, pasará a ocupar su lugar el aspirante que figure por orden de puntuación en primer lugar de la lista de reserva y así sucesivamente, que deberá presentar en plazo la documentación en los términos que se indican en el apartado anterior.

Una vez presentada la documentación por el aspirante propuesto, la Comisión de Valoración, previa comprobación de la misma, procederá a resolver la adjudicación del puesto, a aquel aspirante que, habiendo acreditado que cumple los requisitos, ha obtenido la mayor puntuación. La propuesta de adjudicación del puesto será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna: <http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es> y en el Tablón de Edictos.

A la vista de la propuesta, el Sr. Alcalde resolverá el concurso y adjudicará el puesto a aquel candidato que, reuniendo los requisitos de participación, hubiera obtenido mayor puntuación. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La publicación en el BOC de la resolución del concurso, con la adjudicación del puesto, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

UNDÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del concurso, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo.

Podrá demorarse la fecha de toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta del servicio correspondiente y del Concejal de Personal por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Si el aspirante propuesto no tomara posesión en plazo y decayera en sus derechos, procederá conceder los plazos para presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión, al que por orden de puntuación corresponda de la lista de reserva.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

El miembro de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en el puesto ofertado para su provisión por movilidad se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la Corporación Local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria; Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria; Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte aplicable; en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y demás normas de legal aplicación.

- Recursos contra la Resolución y Bases objeto de la presente Convocatoria:

La Resolución por la que se aprueba la presente Convocatoria (y por tanto, la Convocatoria misma), agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, en relación con el artículo 114.1 g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrán interponer los interesados, los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en cualquier momento a partir de que se hubiera generado el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015).

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

- Recursos contra las Resoluciones y actos de la Comisión de Valoración:

Además de los recursos anteriormente expresados contra las Bases de la Convocatoria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 del R.D. 364/1995, contra las Resoluciones y actos de la Comisión de Valoración los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tal Resolución o Acto hubiera sido notificado o publicado, y en los términos que se establecen en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Los Corrales de Buelna, 19 de marzo de 2025.

El alcalde,
Julio Arranz Ochoa.

CVE-2025-2375



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD DE UN PUESTO DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

FECHA DE LA CONVOCATORIA EN EL B.O.E.

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		D.N.I.	
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DOMICILIO: Calle ó plaza y número				
MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	Teléfono fijo: Teléfono móvil: E-mail:			

CORPORACIÓN DE PROCEDENCIA CATEGORÍA

GRUPO

CLASE

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN O SE INDICAN PARA ACREDITAR LOS MÉRITOS JUNTO CON LA HOJA DE AUTOEVALUACIÓN

El abajo firmante solicita ser admitido al CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, ade20

(firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA.



ANEXO II

HOJA DE AUTOEVALUACIÓN

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO. (Hasta un máximo de 15 puntos)			
Categoría	Nº de años completos	Coeficiente	PUNTOS
TOTAL			
B) TITULACIÓN ACADÉMICA. (Hasta un máximo de 5 puntos)			
Título académico			PUNTOS
TOTAL			
C) FORMACIÓN Y DOCENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL. (Hasta un máximo de 15 puntos)			
C.3a) Cursos de aprovechamiento.			
Denominación	Nº de horas	PUNTOS	
TOTAL			



C.3b) Cursos de asistencia.		
Denominación	Nº de horas	PUNTOS
TOTAL		
C.4 Impartición de cursos.		
Denominación	Nº de horas	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL: C.3a) + C.3b) + C.4		
D) OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 5 puntos)		
D.1 Textos elaborados sobre materia policial. (Hasta un máximo de 2,5 puntos)		
Denominación	Tipo de texto: Monografía ó artículo doctrinal	PUNTOS
TOTAL		
D.2 Recompensas y condecoraciones. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación	PUNTOS	
TOTAL		



D.3 Idiomas. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Idioma	Nivel	PUNTOS
TOTAL		
D.4 Defensa personal policial. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Titulación	Nivel	PUNTOS
TOTAL		
D.5 Informática. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación del curso	Nº de horas	PUNTOS
TOTAL		
D.6 Otras titulaciones relacionadas con la función policial. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación	Órgano emisor	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL D1+D2+D3+D4+D5+D6		
TOTAL A+B+C+D		

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

ANEXO III

Títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial, emitidos por organismos oficiales

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor / Instructor de Tiro	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,50
Monitor / Instructor de Seguridad Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior Ministerio de Educación. Universidad. Consejería competente en materia de tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía	Ministerio del Interior (cada área)	0,50



2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2338 *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se efectúa nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría de TSE Radiodiagnóstico y adjudicación de plazas (SAN/81/2022).*

Por D. Víctor García Lago Sierra se ha interpuesto recurso potestativo de reposición frente a la Resolución por la que se efectúa nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría de TSE Radiodiagnóstico y adjudicación de plazas (SAN/81/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 18 de marzo de 2025.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2025/2338

CVE-2025-2338



CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2355 *Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario 322/2024 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por María del Mar Díez de Velasco Odriozola contra la Resolución del Consejero de Salud del Gobierno de Cantabria, de 1 de octubre de 2024, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional, de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/145/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas (BOC 16/10/2024), y contra la Resolución del Consejero de Salud del Gobierno de Cantabria, de 22 de noviembre de 2024, por la que se efectúa el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista de Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y adjudicación de plazas, así como, publicación de la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas en relación con el concurso de estabilización anterior, (BOC 28/11/2024), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante dicho Juzgado.

Santander, 13 de marzo de 2025.
La secretaria general,
María Souto Aller.

2025/2355

CVE-2025-2355



CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2358 *Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Abreviado número 314/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por Nuria Terán Villagra contra la Resolución de fecha 3 de julio de 2024 dictada por el director general del Servicio Cantabro de Salud, y demanda que se acuerde la condición de Personal Estatutario Indefinida y subsidiariamente Indefinida no Fija así como la anulación del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de Personal Estatutaria Fija en la plaza de Doctora Facultativa Especialista del Área de Anatomía Patológica en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante la Orden SAN/92/2022, de 29 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante dicho Juzgado.

Santander, 11 de marzo de 2025.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2025/2358

CVE-2025-2358



CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2363 *Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario número 21/2025 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por Marina Barquín Gómez contra la Resolución dictada por la Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria, publicada en el BOC nº 231, de 28 de noviembre de 2024, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista de Laboratorio de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y oferta de plazas así como el nombramiento convocado mediante Orden SAN/145/2022, de 29 de diciembre y plazas ofertadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante dicho Juzgado.

Santander, 13 marzo de 2025.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2025/2363

CVE-2025-2363



CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-2365 *Emplazamiento a interesados en el Procedimiento Ordinario 77/2025 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por Laura de la Rosa Beivide contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización del empleo temporal de larga duración, a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/137/2022, de 29 de diciembre de 2022, por la que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo; contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria de fecha 19 de octubre de 2024 (BOC de 28 de octubre – corrección de errores BOC de 4 de noviembre) por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Enfermero/a de Instituciones mediante la Orden SAN/137/2022, de 29 de diciembre y plazas ofertadas; contra las bases de la convocatoria-baremo de méritos publicado como Anexo I de la Orden SAN/137/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Enfermero/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que esta parte hará valer en su demanda, interesando se deje sin efecto en los términos que se expresará por concurrir en ella vicios de nulidad de pleno derecho al afectar a derechos fundamentales en la forma en que se explicará en el momento procesal oportuno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante dicho Juzgado.

Santander, 18 de marzo de 2025.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2025/2365

CVE-2025-2365



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-2337 *Aprobación de la Oferta Pública de Empleo de 2025, del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91.1 y 127.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobado por el pleno el presupuesto para el año 2025, el Concejal Delegado, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, una vez efectuadas las negociaciones correspondientes con la representación sindical, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025 correspondiente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal laboral, dotadas en el presupuesto de 2025 con el siguiente detalle:

Grupo	Denominación	Clase	Turno libre
			Prom. Interna
C2	Conductor- Perceptor	Laboral	9
C2	Conductor- Cocheras	Laboral	2
C2	Auxiliar Administrativo	Laboral	1
C2	Oficial 1º Chapa pintura	Laboral	1
A Prof.L7/07	Auxiliar Almacén	Laboral	1
C2	Conductor personas con discapacidad	Laboral	1

De forma previa se realizará la promoción interna y en caso de no cubrirse las plazas, se realizará el turno libre de las mismas.

Santander, 18 de marzo de 2025.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2025/2337

CVE-2025-2337



4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2025-2386 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito 1/2025.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente MOD 1/2025 créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3420	60007		Adquisición de terrenos para instalaciones deportivas	400.000,00
Crédito Extraordinario		1610	75001		A la Administración General de las Comunidades Autónomas, Planes de Obras y Servicios	158.594,67
					Total Aumento	558.594,67

2º. Financiación.

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	558.594,67
			Total Aumento	558.594,67

CVE-2025-2386



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ampuero, 19 de marzo de 2025.

La alcaldesa,
Amaya Fernández Fernández.

2025/2386

CVE-2025-2386



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2025-2412 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Laredo de 13 de febrero de 2025 por lo que aprobó inicialmente el presupuesto y no habiéndose presentado reclamaciones, se procede a la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Laredo para el ejercicio 2025, siendo su cuantía de: 24.907.225,13 euros en el estado de ingresos y por un importe de: 24.907.225,13 euros en el estado de gastos, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo, entrando en vigor el presupuesto una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento de Laredo, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 37 de fecha 24 de febrero de 2025.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Laredo para el ejercicio 2025, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		2025
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	9.141.644,58
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.555.710,76
Capítulo 3	Gastos financieros	11.750,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.405.419,79
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
Capítulo 6	Inversiones reales	462.700,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	24.577.225,13
Capítulo 8	Activos financieros	330.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	
	Total GASTOS FINANCIEROS	330.000,00
	Total Presupuesto	24.907.225,13

ESTADO DE INGRESOS		2025
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	10.037.500,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	515.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	7.466.702,54
Capítulo 4	Transferencias corrientes	5.818.022,59
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	620.000,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0
Capítulo 7	Transferencias de capital	120.000,00
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	24.577.225,13
Capítulo 8	Activos financieros	330.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	
	Total INGRESOS FINANCIEROS	330.000,00
	Total Presupuesto	24.907.225,13

CVE-2025-2412



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publica anexo relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio 2025:

PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL AÑO 2025

FUNCIONARIOS

	DEPARTAMENTO	GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	SITUACIÓN		
132	POLICÍA						
	SUBINSPECTOR	C1	22	1	1	VACANTE	1 OEP
	OFICIALES	C1	21	5	4	CUBIERTAS	
					1	VACANTE	1 OEP
	POLICIAS	C1	20	24	20	CUBIERTAS	
					4	VACANTES	3 OEP
151	URBANISMO						
	ARQUITECTO J. SERV.	A1	30	1	1	CUBIERTA	
	ARQUITECTO J. SECCIÓN	A1	28	1	1	CUBIERTA	
	INGENIERO CAMINOS J. SECCIÓN	A1	28	1	1	CUBIERTA	
	AD. JEF. SECC. AP. ARQ. TÉC.	A2	25	1	1	CUBIERTA	
	ADMINISTRATIVO	C1	21	1	1	CUBIERTA	
	JEFE NEG. OF. TÉCNICA (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	C2	21	1	1	CUBIERTA	
1532	VÍA PÚBLICA						
	JEFE BRIGADA	A2/C1	25-22	1	1	VACANTE	1 OEP
	OF. ALBAÑIL	C2	17	2	2	VACANTES	2 OEP
	PEÓN ESPECIALISTA	E	14	3	2	CUBIERTA	
					1	VACANTE	1 OEP
161	AGUA						
	ADMINISTRATIVO	C1	21	1	1	CUBIERTA	
	RESPONSABLE SERV. AGUAS	C2	18	1	1	VACANTE	SIN PRESUPUESTAR
	OF. FONTANERO	C2	17	1	1	CUBIERTA	
	PEÓN ESPECIALISTA SERV. AGUAS	E	14	1	1	CUBIERTA	
	LECTOR DE CONTADORES	E	14	1	1	VACANTE	SIN PRESUPUESTAR
164	CEMENTERIO						
	OP. CEMENTERIO	C2	17	1	1	CUBIERTA	
165	ALUMBRADO PÚBLICO						
	OF. ELECTRICISTA	C2	17	1	1	VACANTE	1 OEP
2311	SERVICIOS SOCIALES						
	EDUCADOR SOCIAL	A2	22	1	1	REG. INT.	
	TRABAJADOR SOCIAL	A2	22	1	1	CUBIERTA	
2413	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL						
	CONSERJE CISE	E	14	1	1	VACANTE	SIN PRESUPUESTAR
323	EDUCACIÓN						
	CONSERJE	E	14	4	1	CUBIERTA	
					1	VACANTE	SIN PRESUPUESTAR
					2	REG. INT.	2 OEP
341	DEPORTES						
	CONSERJE	E	14	1	1	REG. INT.	1 OEP
920	OFICINAS GENERALES						
	SECRETARIO	A1	30	1	1	ACUMULADO	
	VICESECRETARIO-INTERVENTOR	A1/A2	26	1	1	VACANTE	
	LETRAD-JEFE SERVICIO JURÍDICO	A1	30	1	1	VACANTE	SIN PRESUPUESTAR
	TÉCNICO	A1	28	3	1	CUBIERTA	
					2	VACANTE	1 OEP
	ADMINISTRATIVO	C1	21	6	5	CUBIERTAS	
					1	REG. INT.	
	JEFE NEG. ACTAS Y GESTIÓN DE ACUERDOS	C1	21	1	1	VACANTE	
	CONSERJE	E	14	2	1	VACANTE	1 OEP
					1	VACANTE	SIN PRESUPUESTAR
931	INTERVENCIÓN						
	INTERVENTOR	A1	30	1	1	CUBIERTA-Comisión de servicios	
	JEFE SECC. CONTAB. ADJ. J. SERV.	A2/C1	26-22	1	1	VACANTE	1 OEP
	JEFE SECC. AD. FINANC.	A2	25	1	1	VACANTE	SIN PRESUPUESTAR
	ADMINISTRATIVO	C1	21	2	2	CUBIERTAS	
932	TESORERÍA						
	TESORERO	A1	30	1	1	CUBIERTA	
	ADMINISTRATIVO	C1	21	4	3	CUBIERTAS	
					1	VACANTE	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	21	1	1	CUBIERTA	

CVE-2025-2412



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

LABORALES

	DEPARTAMENTO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	
151	URBANISMO			
	JEFE NEG. TECNICO AUXILIAR OBRAS	1	1	VACANTES SIN PRESUPUESTAR
1532	VÍA PÚBLICA			
	OF. ALBAÑIL	2	1	CUBIERTA
			1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR
	OF. CARPINTERO	1	1	CUBIERTA
	OF. SOLDADOR	1	1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR
	OF. CONDUCTOR	2	2	VACANTES SIN PRESUPUESTAR
	OF. MOBILIARIO URBANO	1	1	VACANTES SIN PRESUPUESTAR
	OF. MANTENIMIENTO	1	1	VACANTES SIN PRESUPUESTAR
	OF. CONDUCTOR EXCAVADORA	1	1	VACANTES SIN PRESUPUESTAR
	PEÓN ESPECIALISTA	6	2	CUBIERTAS
			4	VACANTES SIN PRESUPUESTAR
	ALMACENERO	1	1	CUBIERTA
	AUXILIAR ESPECIALISTA DE OBRAS Y MANUALIDADES DEL TALLER JUVENIL	1	1	VACANTES SIN PRESUPUESTAR
161	AGUAS			
	RESPONSABLE SERVICIO DE AGUAS	1	1	VACANTES SIN PRESUPUESTAR
	OF. CONDUCTOR SERVICIO DE AGUAS	1	1	VACANTES SIN PRESUPUESTAR
	PEÓN ESPECIALISTA	1	1	CUBIERTA
	VIGILANTE DE DEPÓSITO	1	1	CUBIERTA
165	ALUMBRADO PÚBLICO			
	RESPONSABLE SERVICIO ELECTRICIDAD	1	1	VACANTES SIN PRESUPUESTAR
	OF. ELECTRICISTA	2	2	CUBIERTAS
2311	SERVICIOS SOCIALES			
	TRABAJADOR SOCIAL	1	1	CUBIERTA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	CUBIERTA
2413	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL			
	COORDINADOR D.L.	1	1	VACANTE
	TÉCNICO MEDIO	2	2	CUBIERTAS
	ADMINISTRATIVO	1	1	CUBIERTA
323	EDUCACION			
	TÉCNICO AULA 2 AÑOS	1	1	CUBIERTA
	AUXILIAR MONITOR	2	2	CUBIERTAS
	LIMPIADORA/A	7	7	CUBIERTAS
3321	BIBLIOTECA			
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	1	VACANTE
3322	ARCHIVO			
	ARCHIVERO	1	1	CUBIERTA
334	CASA CULTURA			
	DIRECTOR	1	1	CUBIERTA
	JEFE NEG. ADMINISTRATIVO	1	1	CUBIERTA
	LUDOTECARIO	2	1	CUBIERTA
			1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR
	AUXILIAR LUDOTECA	1	1	CUBIERTA
	AUX. TECNICO SONIDO MEGAFONIA	1	1	CUBIERTA
	OPERADOR DE CINE	1	1	CUBIERTA
	PROFESOR/A DE MÚSICA (FLAUTA)	1	1	CUBIERTA
	PROFESOR/A DE BALLET	1	1	CUBIERTA
	PROFESOR/A DE MÚSICA (PIANO)	1	1	CUBIERTA
	PROFESOR/A DE CERAMICA (NIÑOS)	1	1	CUBIERTA
	PROFESOR/A DE MÚSICA (VIOLIN)	1	1	CUBIERTA
	PROFESOR/A DE PINTURA	1	1	CUBIERTA
	PROFESOR/A TALLER DE INFORMATICA	1	1	CUBIERTA
	CONSERJE	2	2	CUBIERTAS
	LIMPIADORA	1	1	CUBIERTA
	TAQUILLERO/A	1	1	CUBIERTA
	MONITOR DE TEATRO	1	1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR
	PROFESOR/A DE GUITARRA	1	1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR
	PROFESOR/A DE CANTO	1	1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR
	PROFESOR/A DE SOLFEO	1	1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR
	PROFESOR/A DE INGLÉS	1	1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR

CVE-2025-2412



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

	DEPARTAMENTO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN		
	PROFESOR/A DE CERAMICA (ADULTOS)	1	1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR	
	PROFESOR/A DE MODELISMO	1	1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR	
	PROFESOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN	1	1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR	
341	DEPORTES				
	DIRECTOR DEPORTES	1	1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR	
	COORDINADOR TÉCNICO DEPORTIVO	1	1	VACANTE	1 OEP
	MÉDICO	1	1	CUBIERTA	
	MONITOR	1	1	CUBIERTA	
	PEÓN ESPECIALISTA	4	3	CUBIERTAS	
			1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR	
	MONITOR DEPORTIVO GIMNASIA	2	1	CUBIERTA	
			1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR	
	CONSERJE	1	1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR	
432	TURISMO				
	ADMINISTRATIVO	1	1	CUBIERTA	
491	RADIO LAREDO				
	TÉCNICO DE SONIDO/LOCUTOR	5	3	CUBIERTAS	
			2	VACANTE SIN PRESUPUESTAR	
	AUXILIAR TEC. RADIO	1	1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR	
	REPRESENTANTE DE COMERCIO	1	1	CUBIERTA	
493	OMIC				
	AGENTE DE CONSUMO	1	1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR	
920	OFICINAS GENERALES				
	TÉCNICO	1	1	CUBIERTA	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	CUBIERTA	
	AUXILIAR INFORMÁTICA	1	1	CUBIERTA	
	OF. ENCARGADO/A SERV. LIMPIEZA	1	1	VACANTE SIN PRESUPUESTAR	
	LIMPIADOR/A	13	3	CUBIERTAS	
			10	VACANTES SIN PRESUPUESTAR	
932	TESORERÍA				
	OF. DE RECAUDACIÓN	1	1	CUBIERTA	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	CUBIERTAS	

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procede a dar publicidad al anexo de subvenciones nominativas que acompaña al presupuesto para 2025:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2025	
170	48900	Aspacam-CES	36.000,00
Total Grupo de programa 170			36.000,00
2311	48900	Cruz Roja Laredo	40.500,00
2311	48901	Asistencia Caritas	8.500,00
2311	48902	Agrupación Española contra el Cáncer	5.000,00
Total Grupo de programa 2311			54.000,00
324	48900	Fuentes Fresno- Coche eléctrico	1.500,00
Total Grupo de programa 324			1.500,00
334	48000	Subvención nominativa: Universidad de Cantabria	95.000,00
334	48900	Canta Laredo	20.000,00
334	48901	Coral Salvé Laredo	45.000,00
334	48902	UNATE	9.000,00
Total Grupo de programa 334			169.000,00
338	48100	Premios Batalla de Flores	171.000,00
Total Grupo de programa 338			171.000,00
341	48900	Laredo Remo Club	10.000,00
341	48901	Club Deportivo Laredo	6.000,00
341	48902	Club Deportivo Laredo-futbol	50.000,00
Total Grupo de programa 341			66.000,00
422	47900	Cofradía de Pescadores	30.000,00
422	48000	Acelar	17.000,00
Total Grupo de programa 422			47.000,00
432	48900	Parroquia Santa María	15.000,00
Total Grupo de programa 432			15.000,00
912	46300	Mancomunidad de Municipios	40.574,79
912	489	Otras subvenciones (Grupos Políticos)	69.845,00
Total Grupo de programa 912			110.419,79
TOTAL			669.919,79

CVE-2025-2412



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pondrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Laredo, 20 de marzo de 2025.

El alcalde,

Miguel González González.

2025/2412

CVE-2025-2412



JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

CVE-2025-2373 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2025, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Golbardo, 17 de marzo de 2025.

La presidenta,

Lorena Noemí Cacho Morán.

2025/2373

CVE-2025-2373



JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2025-2348 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2024 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2024, de la Junta Vecinal de Novales, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	82.500,00	0,00	0,00	82.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		82.500,00	0,00	0,00	82.500,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	20.000,00	8.200,16	0,00	28.200,16
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.300,00	9.101,72	18.652,72	26.749,00
3	Gastos financieros	200,00	164,66	0,00	364,66
4	Transferencias corrientes	12.000,00	0,00	670,02	11.329,98
6	Inversiones reales	14.000,00	1.856,20	0,00	15.856,20
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		82.500,00	19.322,74	19.322,74	82.500,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 19 de marzo de 2025.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2025/2348

CVE-2025-2348



JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2025-2350 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Novales para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
5	Ingresos patrimoniales	97.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	99.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	37.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.100,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	17.000,00
6	Inversiones reales	15.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	99.500,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 19 de marzo de 2025.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2025/2350

CVE-2025-2350



JUNTA VECINAL DE ORUÑA

CVE-2025-2368 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de ORUÑA, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por áreas de gasto y capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	750,00	0,00	0,00	750,00
4	Transferencias corrientes	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00
5	Ingresos patrimoniales	4.200,00	0,00	0,00	4.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00
8	Activos financieros	0,00	9.199,69	0,00	9.199,69
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		30.550,00	9.199,69	0,00	39.749,69

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.900,00	26.016,36	5.794,24	34.122,12
3	Gastos financieros	150,00	0,00	64,23	85,77
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	16.500,00	5.069,90	16.028,10	5.541,80
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		30.550,00	31.086,26	21.886,57	39.749,69

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Oruña, 19 de marzo de 2025.

La presidenta,

Verónica Bueyes López.

2025/2368

CVE-2025-2368



JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2025-2376 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2025, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Requejo, 19 de marzo de 2025.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2025/2376

CVE-2025-2376



JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2025-2359 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Retortillo en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2025, el expediente de modificación de créditos N° 01/2024 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Retortillo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Retortillo, 19 de marzo de 2025.

El presidente,
Jesús Pérez Pérez.

2025/2359

CVE-2025-2359



JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2025-2360 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Retortillo en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2025, el expediente de modificación de créditos N° 01/2023 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Retortillo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Retortillo, 19 de marzo de 2025.

El presidente,
Jesús Pérez Pérez.

2025/2360

CVE-2025-2360



JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2025-2361 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2025, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Retortillo, 19 de marzo de 2025.

El presidente,
Jesús Pérez Pérez.

2025/2361

CVE-2025-2361



JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2025-2349 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Riovaldeiguña, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 1/2024, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Riovaldeiguña, 17 de marzo de 2025.

La presidenta,

María del Pilar Pelayo Vélez.

2025/2349

CVE-2025-2349



JUNTA VECINAL DE SALCES

CVE-2025-2371 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de Salces, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	10.500,00	0,00	0,00	10.500,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
5	Ingresos patrimoniales	7.500,00	0,00	0,00	7.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		20.000,00	0,00	0,00	20.000,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.650,00	3.854,98	452,34	18.052,64
3	Gastos financieros	100,00	0,00	100,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	5.250,00	0,00	3.302,64	1.947,36
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		20.000,00	3.854,98	3.854,98	20.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salces, 19 de marzo de 2025.
La presidenta,
Ainara Campo Abascal.

2025/2371

CVE-2025-2371



JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ

CVE-2025-2369 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Junta, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2025, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santibáñez, 19 de marzo de 2025.

El presidente,

Pablo-José Sainz Abascal.

2025/2369

CVE-2025-2369



CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

CVE-2025-2374 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2025, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cambarco, 19 de marzo de 2025.

El presidente,

Ernesto González Llorente.

2025/2374

CVE-2025-2374



CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DE PESAGUERO

CVE-2025-2377 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Valdeprado, 18 de marzo de 2025.

El presidente,

Raimundo Fernando Gómez Cosío.

2025/2377

CVE-2025-2377



CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

CVE-2025-2352 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2025 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villapaderne, 15 de marzo de 2025.

El presidente,

Gregorio Martínez Val.

2025/2352

CVE-2025-2352

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2025-2384 *Orden HAC/7/2025, de 19 de marzo, por la que se aprueba el modelo 676 de autoliquidación de Canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red y se establecen las normas para su aplicación, presentación y pago.*

La Disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, creó el Canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red, como un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta regulación fue objeto de modificación a través el apartado treinta y cuatro del artículo 23 de la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas.

El devengo, periodo impositivo y liquidación del mencionado canon, quedan regulados en el apartado sexto de la Disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, que establece que, durante el primer trimestre de cada año natural, deberá liquidarse el canon correspondiente al año anterior mediante la presentación por parte del contribuyente, de la correspondiente autoliquidación ante la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Por ello, resulta necesaria la aprobación de un nuevo modelo de autoliquidación cuya confección será realizada a través de asistente informático, favoreciendo de este modo a los obligados tributarios su realización, evitando requerimientos y otros actos de la comprobación de los tributos con efectos negativos para los propios obligados tributarios.

En el ámbito de los tributos propios, la titularidad de la competencia sobre su gestión, recaudación, liquidación e inspección corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Así mismo, la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone de plenas atribuciones para la ejecución y organización de dichas tareas.

En virtud de lo razones expuestas y haciendo uso de las competencias conferidas en el artículo 35.f de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación del modelo de autoliquidación 676 Canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red.

Se aprueba el modelo 676 de autoliquidación del canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red, que aparece recogido en el Anexo I de la presente Orden.

CVE-2025-2384



Artículo 2.- Lugar de ingreso y presentación.

La presentación y pago del modelo 676, una vez cumplimentado por el obligado tributario, se llevará a cabo atendiendo a la normativa autonómica vigente.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - Se faculta a la persona titular de la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria para dictar cuantas instrucciones se consideren necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. - La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2025.

El consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

Ejemplar para el obligado al pago página 1 de 1



CANON EÓLICO Y FOTOVOLTAICO AUTOLIQUIDACIÓN JUSTIFICANTE

MODELO
676

N.I.F. ORGANISMO:

OFICINA:

N.º DE DOCUMENTO

SUJETO PASIVO	N.I.F./N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	COINCIDE CON PRESENTADOR

DATOS DE LA DECLARACIÓN	NOMBRE DEL PARQUE	DIRECCIÓN	
	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DÍAS EN FUNCIONAMIENTO
	GENERACIÓN DE POTENCIA (mw)	N.º AEROGENERADORES	ALTURA TOTAL AEROGENERADORES (m)

AUTOLIQUIDACIÓN	
	RECARGO DE EXTEMPORANEIDAD INTERESES DE DEMORA TOTAL A INGRESAR

INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO	ESTE DOCUMENTO TIENE EFECTOS LIBERATORIOS DEL PAGO PARA EL OBLIGADO RESPECTO A LA AUTOLIQUIDACIÓN/LIQUIDACIÓN SEÑALADA							
	DATOS DEL INGRESO							
	FORMA DE PAGO	FECHA DE INGRESO	N.º DE OPERACIÓN	ENTIDAD BANCARIA	PRINCIPAL	RECARGO EXTEMPORÁNEO	INTERESES DE DEMORA	TOTAL
								INGRESADO

No se admitirá la retrocesión/anulación del pago por parte de la Entidad Colaboradora, procediendo solamente la presentación de la solicitud de devolución de ingreso indebido por parte del obligado al pago. La anulación o devolución de los pagos realizados eliminará todos los efectos liberatorios para el obligado, resultando el obligado al pago deudor frente a la Administración desde la fecha que proceda.

PROTECCIÓN DE DATOS: En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que los datos personales, bien por usted suministrados o que ya consten en las bases de datos de esta Administración, bien procedentes de la AEAT en el caso del censo de contribuyentes (datos identificativos) en el marco legal de los convenios o encomiendas de gestión con otras Administraciones públicas, serán tratados como gestión de datos con trascendencia tributaria para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada la Agencia y para la imposición de las sanciones que procedan, con la finalidad de la efectiva aplicación de los tributos y en base a la necesidad para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Agencia Cantabra de Administración Tributaria en calidad de responsable o, en su caso, como encargado del tratamiento (respecto de los datos suministrados por otras Administraciones), estando contemplada, a su vez, su cesión a la AEAT en virtud de la colaboración prevista en la Ley General Tributaria. DERECHOS sobre sus datos: ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN y demás que podrá ejercitar ante el DPD (delegadoprotecciondatos@cantabria.es). Para más información, consulte el QR o el siguiente enlace: <https://www.agenciacantabratributaria.es/short/Raportributarios>



CVE-2025-2384



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58

Ejemplar para el obligado al pago página 1 de 1



CANON EÓLICO Y FOTOVOLTAICO AUTOLIQUIDACIÓN CARTA DE PAGO

MODELO
676

N.I.F. ORGANISMO:

OFICINA:

N.º DE DOCUMENTO

SUJETO PASIVO	N.I.F./N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		COINCIDE CON PRESENTADOR
DATOS DE LA DECLARACIÓN	NOMBRE DEL PARQUE		DIRECCIÓN	
	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DÍAS EN FUNCIONAMIENTO	
	GENERACIÓN DE POTENCIA (mw)	N.º AEROGENERADORES	ALTURA TOTAL AEROGENERADORES (m)	
AUTOLIQUIDACIÓN				
	RECARGO DE EXTEMPORANEIDAD			
	INTERESES DE DEMORA			
	TOTAL A INGRESAR			

INFORMACIÓN AL OBLIGADO AL PAGO: Podrá pagar este documento hasta el día .

Validación	Lugares de pago	ESCANEE Y PAGUE DESDE SU MÓVIL

Código de procedimiento de recaudación:

Ejemplar para la Entidad Financiera

INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO	Caducidad del documento	Emisora	Modo	Referencia de cobro	Identificación	Importe a ingresar
	Titular					Identificador Fiscal

PROTECCIÓN DE DATOS: En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos de que los datos personales, bien por usted suministrados o que ya consten en las bases de datos de esta Administración, bien procedentes de la AEAT en el caso del censo de contribuyentes (datos identificativos) en el marco legal de los convenios o encomiendas de gestión con otras Administraciones públicas, serán tratados como gestión de datos con trascendencia tributaria para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada la Agencia y para la imposición de las sanciones que procedan, con la finalidad de la efectiva aplicación de los tributos y en base a la necesidad para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Agencia Cantabra de Administración Tributaria en calidad de responsable o, en su caso, como encargado del tratamiento (respecto de los datos suministrados por otras Administraciones), estando contemplada, a su vez, su cesión a la AEAT en virtud de la colaboración prevista en la Ley General Tributaria. DERECHOS sobre sus datos: ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN y demás que podrá ejercitar ante el DPD (delapad@protecciondatos@cantabria.es). Para más información, consulte el QR o el siguiente enlace: <https://www.agenciacantabratributaria.es/short/RapdTributarios>



2025/2384

CVE-2025-2384



AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2025-2347 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo semestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2025 el padrón cobratorio de los siguientes tributos, correspondientes al 2º semestre del ejercicio 2024:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.
- Tasa por Recogida de Basuras.
- Tasa por Saneamiento.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazo determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 27 de marzo al 27 de mayo de 2024, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los martes del mes de mayo de 16:30 a 17:30 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón sita en Avda. Los Rosales, 15 bajo de 09:00 a 14:00 horas; Asimismo podrían efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Saro, 19 de marzo de 2025.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2025/2347

CVE-2025-2347



AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2025-2364 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2025, fue aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2025.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazo determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el 31 de marzo al 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los martes de mayo de 16:30 a 17:30 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón sita en Avda. Los Rosales, 15 bajo de 09:00 a 14:00 horas; asimismo podrían efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Saro, 19 de marzo de 2025.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2025/2364

CVE-2025-2364



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2025-2370 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2025 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 236/2025.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2025 ha acordado aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2025.

Los interesados podrán examinar el expediente y dicho documento en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se fija el período voluntario de ingresos el comprendido entre los días 2 de abril y 3 de junio de 2025, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Pesué, Val de San Vicente, 18 de febrero de 2025.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2025/2370

CVE-2025-2370



AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2025-2351 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por Asistencia Domiciliaria del mes de febrero de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2025, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de febrero de 2025, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 28/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, desde el 20 de marzo de 2025 al 20 de abril de 2025, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Unicaja Banco, SL. Los recibos domiciliados se enviarán a la entidad bancaria el día 26 de marzo de 2025.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del periodo ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre (Boletín Oficial de Estado núm. 302, de 18 de diciembre).

Villacarriedo, 18 de marzo de 2025.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2025/2351

CVE-2025-2351

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-2356

Resolución de 18 de marzo de 2025 por la que se modifica la resolución de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones del Programa Jóvenes con Talento, destinadas a las entidades locales.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

I

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, sitúa entre los objetivos de la política de empleo, favorecer las condiciones para la generación de mercados de trabajo inclusivos en que se garantice la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, procurando, en particular, la presencia equilibrada de personas trabajadoras de ambos sexos en cualesquiera sectores, actividades o profesiones, así como condiciones laborales compatibles con la corresponsabilidad de los trabajos de cuidados, así como el impulso a la creación de empleos de calidad y estables que faciliten la transición hacia un mercado de trabajo más eficiente que a su vez garantice niveles adecuados de bienestar económico para las personas trabajadoras, de acuerdo a sus circunstancias individuales y familiares.

La citada Ley configura las políticas activas de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

Así mismo, considera que elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional.

Entre dichos colectivos prioritarios figuran las personas jóvenes. Dichas políticas se desarrollan en todo el Estado, teniendo en cuenta la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, los contenidos comunes establecidos en la normativa estatal de aplicación, así como las necesidades de las personas demandantes de empleo y los requerimientos de los respectivos mercados de trabajo.

El artículo 30.1 del texto refundido de la Ley de Empleo añade que "el Gobierno y las comunidades autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes (...)."

CVE-2025-2356



Cofinanciado por
la Unión Europea

Una de las principales dificultades con que se encuentran las personas desempleadas para encontrar trabajo, especialmente las personas jóvenes, es la necesidad de contar con la experiencia laboral requerida por la mayoría de las empresas que ofertan empleo. La adquisición de esta experiencia se convierte así en uno de los pilares en los que se basa el posicionamiento de las personas desempleadas en el mercado de trabajo.

Dentro de las políticas activas de empleo, los llamados programas experienciales suponen uno de los instrumentos de la política de empleo para hacer frente a esa necesidad, programas que se formulan principalmente como programas de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con las Corporaciones Locales, que tiene por objeto la inserción laboral de personas desempleadas mediante la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral.

II

En virtud de dicho mandato legal, en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 03 de diciembre de 2021 se publica la Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa Jóvenes con Talento, destinadas a las entidades locales.

Esta Orden sienta las bases para la creación de empleo de calidad para personas jóvenes consciente que uno de los principales retos a los que se enfrentan las personas jóvenes en la inserción al mercado laboral es la transición al primer empleo. En muchas ocasiones, las personas jóvenes se ven obligadas a aceptar empleos de una categoría profesional inferior a la que poseen e, incluso, a compatibilizar varios empleos a la vez para poder tener un salario digno. La falta de oportunidades para las personas jóvenes sin experiencia puede suponer la desmotivación y provocar a largo plazo situaciones de exclusión social.

El 17 de enero de 2023 se publica la resolución de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones del Programa Jóvenes con Talento, destinadas a las entidades locales, convocatoria de carácter bianual y destinada a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas jóvenes que, reuniendo los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases reguladoras, sean contratadas.

La convocatoria establece que los contratos deberán desarrollarse a partir de la notificación de la concesión de la subvención y terminar no más tarde del 31 de marzo de 2026.

En el apartado cuarto punto tercero, en lo que a la ejecución de la actividad subvencionada se refiere, la Resolución añadía un requisito en la ejecución de las subvenciones que consistía en que "el número de contratos por expediente comenzados hasta el 31 de marzo de 2024 deberán suponer entre un 40 y un 60 por 100 del total de contrataciones a realizar con cargo a la presente convocatoria. El resto de contratos deberán comenzar no antes del 1 de abril de 2024 y finalizar no más tarde del 31 de marzo de 2026", requisito no establecido en las bases reguladoras de la subvención.

El apartado decimocuarto de la mencionada convocatoria remite, a efectos de la revocación y reintegro de cantidades percibidas en caso de incumplimiento, a lo "dispuesto en materia de revocación y reintegro en el artículo 19 de la Orden EPS/41/2021, de 25 de noviembre".

De la redacción de dicho artículo 19 no se deduce consecuencia ni motivo de revocación alguno para el caso de que se dé un incumplimiento de los porcentajes establecidos en el apartado cuarto punto tercero de la resolución.



Cofinanciado por
la Unión Europea

III

El objeto de la presente resolución, y de la modificación que pretende, es garantizar el principio de seguridad jurídica, principio reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución.

La seguridad jurídica, tal y como la describe el Tribunal Constitucional en su sentencia 27/1981, de 20 de julio, es "suma de certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativa, irretroactividad de lo no favorable, interdicción de la arbitrariedad, pero que, si se agotara en la adición de estos principios, no hubiera precisado de ser formulada expresamente. La seguridad jurídica es la suma de estos principios, equilibrada de tal suerte que permita promover, en el orden jurídico, la justicia y la igualdad, en libertad"

En el mismo sentido, la STC 46/1990, de 15 de marzo se refiere a este principio en estos términos: "la exigencia del artículo 9.3 relativa al principio de seguridad jurídica implica que el legislador debe perseguir la claridad y no la confusión normativa, debe procurar que, acerca de la materia sobre la que legisle, sepan los operadores jurídicos y los ciudadanos a qué atenerse, y debe huir de provocar situaciones objetivamente confusas (...). Hay que promover y buscar la certeza respecto a qué es Derecho y no. ... provocar juegos y relaciones entre normas como consecuencia de las cuales se introducen perplejidades difícilmente salvables respecto a la previsibilidad de cuál sea el Derecho aplicable, cuáles las consecuencias derivadas de las normas vigentes, incluso cuáles sean éstas".

Como se ha reflejado anteriormente, la resolución que se pretende modificar, atendiendo a su carácter bianual, establece un orden de ejecución de la subvención, traducido en porcentajes anuales, que, si bien su planteamiento inicial era el de ordenar la contratación, se ha traducido en un mandato limitativo, no amparado por las bases reguladoras de la subvención, ni en su regulación, ni en las consecuencias de su incumplimiento, lo que deriva en una legislación "objetivamente confusa" que provoca inseguridad jurídica.

La situación anteriormente descrita se ha visto agravada por el hecho de que, transcurrida la primera fase de ejecución de la subvención, se ha constatado por parte del Servicio Cántabro de Empleo que de la petición, por parte de las entidades beneficiarias, de los demandantes de empleo con los perfiles y requisitos exigidos en el artículo 13 de las bases reguladoras de la subvención para su contratación, en la mayoría de los casos se ha producido una insuficiencia de demandantes de empleo adecuados y disponibles para cubrir los puestos de trabajo ofertados, lo que aumenta las posibilidades de incumplimiento de los porcentajes de ejecución exigidos por causa no imputable a las entidades beneficiarias.

En la elaboración de esta resolución ha emitido informe preceptivo la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Se modifica el apartado cuarto, punto 3, de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de subvenciones del Programa "Jóvenes con Talento", destinadas a las entidades locales, el cual queda redactado de la siguiente forma:

CVE-2025-2356



«3. Los contratos deberán desarrollarse a partir de la notificación de la concesión de la subvención y terminar no más tarde del 31 de marzo de 2026.»

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Resolución tendrá efectos retroactivos, desplegando efectos a la entrada en vigor de la resolución que se modifica.

Santander, 18 de marzo de 2025,
El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2025/2356

CVE-2025-2356

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2025-2346 *Orden DES/13/2025, de 18 de marzo, por la que se modifica la Orden DES/07/2025, de 24 de febrero, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2025, y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

La Orden DES/07/2025, de 24 de febrero de 2025 (BOC EXTRAORDINARIO nº 3 de 26 de febrero de 2025), regula en nuestra Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa comunitaria y estatal, las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2025 y las bases aplicables a las mismas.

En el marco de la Orden DES/05/2024, de 22 de febrero, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2024, y se recogen las bases aplicables a las mismas, se convoca por primera vez para el periodo de programación de la PAC 2023-2027, el nuevo compromiso agroambiental vinculado a la intervención (6505.1 SIGC): Compromisos de conservación de recursos genéticos.

Respecto a este compromiso, en el artículo 13.5 de la Orden DES/07/2025, de 24 de febrero de 2025, se señala que no se aprobarán nuevos compromisos, aunque en el caso de la raza pasiega, se podrá incrementar el compromiso contraído el primer año, siempre que haya crédito disponible, siendo erróneo lo relativo a la no aprobación de nuevos compromisos.

Al objeto de garantizar la implementación y alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PE PAC) para esta intervención, es necesario no sólo incrementar en el caso de la raza pasiega los compromisos que ya se hubieran contraído, también la aprobación de nuevos. Por lo señalado, procede modificar este error detectado en el texto de la Orden tras su publicación.

Así mismo, es necesario modificar el anexo IV relativo a la tipificación de las intervenciones de desarrollo rural, incorporando una tipificación para la intervención agroambiental (6501.3 SIGC) Compromiso de fomento y gestión sostenible de pastos.

Por ello, considerando el obligado cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las competencias que me atribuye el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, de acuerdo con el Decreto 137/2006, de 28 de diciembre y demás normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación,

DISPONGO

Artículo Único.

Modificación de la Orden DES/07/2025, de 24 de febrero, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2025, y se recogen las bases aplicables a las mismas.

CVE-2025-2346



Uno. Se modifica el artículo 13.5 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 13.- Financiación de las ayudas de desarrollo rural.

5. No habrá aprobación de nuevos compromisos agroambientales derivados de la presente convocatoria vinculados a las siguientes intervenciones: Intervención agroambiental (6501.3 SIGC) Compromiso de fomento y gestión sostenible de pastos; Intervención agroambiental, (6501.4 SIGC) Apicultura para la biodiversidad; Intervención agroambiental (6501.6 SIGC) Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad; intervención (6503 SIGC) compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica (Apicultura, Agricultura y Ganadería ecológica); Intervención (6504 SIGC). Compromisos para bienestar y sanidad animal, admitiéndose tan solo las solicitudes de productores con compromisos para estas intervenciones en vigor.

En la Intervención agroambiental (6505.1 SIGC) Compromisos de conservación de recursos genéticos, en primer lugar, para el caso de la raza pasiega se podrá incrementar el compromiso contraído el primer año, y en segundo lugar se aprobarán nuevos compromisos, siempre que haya crédito disponible.

Dos. Se modifica el anexo IV, relativo a la tipificación de compromisos de las intervenciones de desarrollo rural, que queda modificado como sigue:

ANEXO IV
TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS DE LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL
COMPROMISOS EXCLUYENTES

MEDIDA	
COMUNES	Cumplir los compromisos durante un período “N-1” veces en las 5 campañas consecutivas a contar desde la primera concesión de la ayuda o en el período establecido, salvo para los compromisos de las intervenciones de Bienestar de los animales y conservación de recursos genéticos que será de 3 campañas
	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda.
6505.1: COMPROMISO DE CONSERVACION DE RECURSOS GENÉTICOS	Inscribir en el libro registro oficial todos los animales primables y realizar todas las comunicaciones oportunas a la base de datos de I-R.
	Realizar actuaciones de pastoreo con animales de las razas locales objeto de ayuda.
	Mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras de las razas acogidas a la medida.
	El mantenimiento de, al menos, el 80% de las UGM comprometidas el primer año del compromiso.
6503 SIGC, COMPROMISOS GANADERIA ECOLOGICA (GE)	Llevar a cabo la actividad conforme a las normas de producción ecológica con superficie elegible en la comunidad autónoma e inscripción en el CRAE .
	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida.
6503 SIGC, COMPROMISOS AGRICULTURA ECOLÓGICA	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida
6503 SIGC, COMPROMISOS EN APICULTURA ECOLOGICA	Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva
	Mantener en cada asentamiento el número mínimo de 50 colmenas establecido
	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida
6504 SIGC: COMPROMISOS EN BIENESTAR DE LOS ANIMALES	El mantenimiento de las prácticas beneficiosas para el bienestar animal adicionales recogidas en el anexo XI sobre la totalidad del censo ganadero durante un año.
	El manteniendo de, al menos, el 80% del censo ganadero por el que se haya percibido pago en virtud de la Orden DES/05/2024, de 22 de febrero, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2024, y se recogen las bases aplicables a las mismas.



MEDIDA	
6501.3 SIGC: COMPROMISO DE FOMENTO Y GESTIÓN DE SOSTENIBLE DE PASTOS	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, cumpliendo los requisitos de la intervención. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida
6501.4 SIGC: APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, cumpliendo los requisitos de la intervención conforme se recoge en el artículo 79 de la orden. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida
6501.6 SIGC: MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD	El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, cumpliendo los requisitos de la intervención. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida.

COMPROMISOS VALORABLES

INTERVENCIÓN			
6501.6 SIGC: MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD	No sobrepasar una carga máxima de 2 UGMs/ha sobre el total de la superficie adjudicada en el mismo recinto comunal, tendrá a partir de los años posteriores al de adhesión al compromiso, la consideración de compromiso valorable secundario: CV (CS), conforme se describe:		
	CLASIFICACIÓN:	AÑO:	PENALIZACIÓN:
	Superar la carga ganadera de 2 UGM/ha sobre el total de la superficie adjudicada en el mismo recinto comunal	1	5 % de la ayuda
		2 o más convocatorias periodo	10 % de la ayuda



TIPIFICACIÓN INTERVENCIÓN 6613 (ZLN) Y COMPROMISOS AGROAMBIENTALES

Incumplimiento	% incumplido	Clasificación	% Reducción
Actividad agraria declarada en el recinto no es nula y es un valor de los admitidos según producto declarado	0-5	Terciario	1
	5-10	Secundario	5
	10-20	Principal	20
	20-100	Básico	50
Actividad agraria declarada en cada recinto sea compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto	0-5	Terciario	1
	5-10	Secundario	5
	10-20	Principal	20
	20-100	Básico	50
Línea de ayuda PDR solicitada en cada recinto declarado se corresponde con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto	0-5	Terciario	1
	5-10	Secundario	5
	10-20	Principal	20
	20-100	Básico	50
El producto declarado en cada recinto donde se solicite una línea PDR sea compatible con el uso asignado en SIGPAC para ese recinto	0-5	Terciario	1
	5-10	Secundario	5
	10-20	Principal	20
	20-100	Básico	50
El recinto declarado tiene pasto con actividad agraria	0-5	Terciario	1
	5-10	Secundario	5
	10-20	Principal	20
	20-100	Básico	50
Falta de actividad agraria	0-5	Terciario	1
	5-10	Secundario	5
	10-20	Principal	20
	20-100	Básico	50
Producto - línea	0-5	Terciario	1
	5-10	Secundario	5
	10-20	Principal	20
	20-100	Básico	50
Abandono	0-5	Terciario	1
	5-10	Secundario	5
	10-20	Principal	20
	20-100	Básico	50
Mantenimiento del compromiso*	0-1	Terciario	1
	1-5	Secundario	5
	5-20	Principal	20

*Sólo aplica a la intervención 6501.3 SIGC: COMPROMISO DE FOMENTO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE PASTOS

Circular FEGA 30/2021, sobre criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de Desarrollo Rural en el ámbito del sistema integrado de gestión y control SIGC), así como en la normativa de aplicación de penalizaciones de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC.

CV: compromiso valorable. (CB): Compromiso valorable básico
CV: compromiso valorable (CP): Compromiso valorable principal
CV: compromiso valorable (CS): Compromiso Valorable secundario
CV: compromiso valorable (CT): Compromiso Valorable terciario

Disposición Final Única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
María Jesús Susinos Tarrero.

2025/2346

CVE-2025-2346



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-2343 *Resolución de 18 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria la comunidad ostenta la competencia exclusiva asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario incluida la política juvenil, vinculada a promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución, favoreciendo las condiciones necesarias que posibiliten una equilibrada transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

Las competencias en materia de juventud corresponden a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de conformidad con el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el ejercicio de estas competencias uno de los objetivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad es la activa colaboración con las Entidades Locales en la consecución de objetivos comunes. La cooperación con los municipios se encuentra recogida en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre que se dictó con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de educación en tiempo libre dirigida a jóvenes, entendida como el proceso de aprendizaje y otras experiencias de carácter permanente que tienen lugar en el tiempo libre o de ocio de la ciudadanía, a las que se accede de forma voluntaria, y cuyo fin es potenciar el desarrollo integral de las personas, promover el impulso de valores universales y lograr de aquélla actitudes de reflexión, crítica y compromiso social.

La Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 reconoce que "La juventud tiene un papel específico en la sociedad se enfrenta a retos específicos, deseosos de tomar las riendas de su vida, tejer relaciones y apoyar a los demás". Para hacer esto posible reconoce como instrumentos el fomento de la participación en la vida democrática de los jóvenes y el esfuerzo en garantizar que todos los jóvenes tengan recursos necesarios para participar en la sociedad.

De acuerdo con todo lo anterior, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene la voluntad de involucrar activamente a los jóvenes, en colaboración con las entidades locales, en la consecución de estos objetivos, apoyando actividades de sensibilización y capacitación en torno a los ejes de la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud.

En fecha 19 de noviembre de 2024 (BOC nº 224) se publicó la Orden ISO/16/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden ISO/16/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025,

CVE-2025-2343

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de actividades difusión y capacitación llevadas a cabo por entidades locales en base a objetivos de la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud. Del mismo modo se pretende fomentar los encuentros entre jóvenes en los municipios con menor población, la cooperación entre municipios en materia de juventud y la integración de las entidades locales dentro Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil.

2. Se consideran proyectos subvencionables y podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de sensibilización y capacitación dirigidos a jóvenes con edades entre los 14 a 30 años, inclusive, en torno a las siguientes líneas de acción:

a) Unión Europea y los jóvenes: actividades destinadas a actividades de difusión de los Programas Europeos de Juventud promovidos por la Unión Europea, destinados a visibilizar su existencia y relevancia entre la población joven de la comunidad, a la vez de dotar a la misma de las capacidades para acceder a dichos programas. Los proyectos deberán prestar atención individualizada a los colectivos juveniles en riesgo de exclusión, buscando promover su participación activa en Programas Europeos de Juventud promovidos por la Unión Europea.

b) Capacitación en emprendimiento e innovación: actividades destinadas a la formación práctica en procesos de emprendimiento y fomento de la innovación como factores de mejora de la empleabilidad. Los proyectos deberán dar a conocer los recursos existentes para los jóvenes en formación, reglada o no, y sobre recursos de emprendimiento y autoempleo promovidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Estado y la Unión Europea.

c) Igualdad e inclusión: actividades de fomento de la inclusión e igualdad de oportunidades y derechos de las personas jóvenes con acciones de sensibilización y formación frente a la discriminación y exclusión de cualquier género, con especial referencia a la recibida por las personas jóvenes discapacitadas, las LGTBIQ+ y las migrantes. Tendrán cabida los proyectos dirigidos a concienciar sobre la participación activa en la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones. Los proyectos deberán abordar la necesidad de construir una sociedad con la diversidad como valor positivo de presente y futuro.

d) Mundo digital: actividades de capacitación en el uso de las nuevas tecnologías de manera responsable, identificando sus potencialidades y peligros individuales y colectivos de su mal uso. Tendrán cabida proyectos destinados al fomento de la utilización de las nuevas tecnologías como medio de relación con las Administraciones Públicas.

e) Hábitos de vida saludable: actividades destinadas a la promoción de la salud y de hábitos de vida saludables, con especial referencia a aspectos relacionados con la detección y abordaje de las adicciones, con y sin sustancia, y los problemas de salud mental entre los jóvenes. Los proyectos deberán dar a conocer los recursos existentes en materia de salud, aportar estrategias y técnicas para una vida saludable, a la vez de romper la estigmatización de quienes sufren problemas de salud mental o adicciones.

f) Juventud rural: actividades destinadas a jóvenes de las zonas rurales con el fin de fomentar las posibilidades de formación, empleo y experiencias prácticas de iniciativas económicas exitosas en el espacio rural. Los programas han de promover el medio rural como un espacio humano, medioambiental y cultural con potencialidad para el desarrollo de las iniciativas de emprendimiento juvenil y lugar para construir una vida plena.

g) Desarrollo sostenible: actividades destinadas a dar a conocer a la población joven de la importancia de actuar y vivir de forma sostenible, aportando estrategias y capacidades destinadas a integrar el concepto de sostenibilidad en la vida personal y comunitaria. Los programas deberán buscar la adaptación de hábitos sostenibles en relación con el entorno y vida personal, pudiendo aunar la cultura tradicional con las nuevas tecnologías y el desarrollo sostenible.

3. No serán subvencionables en virtud de esta convocatoria los siguientes proyectos:

a) Los carnavales, bailes, conciertos, festivales, fiestas locales y de la juventud y demás actuaciones festivas.

b) Actividades desarrolladas por clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de cualquier tipo.

c) El funcionamiento y/o mantenimiento de infraestructuras juveniles y servicios de información juvenil.

d) Actividades y proyectos para los que se haya solicitado o recibido subvención a través de las convocatorias de subvenciones vinculadas a los programas de gasto de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

5. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ISO/16/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria (BOC nº 224, de 19 de noviembre de 2024).

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

a) Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Orden reguladora de las bases de la subvención, serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, siempre que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de financiación de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. No se subvencionarán los siguientes gastos:

a) los gastos del personal adscrito a una oficina de información juvenil.

b) Los gastos de viaje del personal de la entidad local: dietas por desplazamiento, manutención y alojamiento del personal de la entidad local que participe en el desarrollo de las actividades del programa.

c) Los gastos de combustible de vehículos.

d) Los gastos generales de funcionamiento de la entidad solicitante.

e) Los premios y regalos.

f) Las inversiones en infraestructura o equipamiento de las entidades solicitantes.

g) Bienes inventariables.

h) Aquellos gastos que no se contemplaron expresamente en el presupuesto inicial o, en su caso, en su reformulación.

i) Gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del programa.

j) Los gastos en tasas e impuestos.

3. Se subvencionarán los siguientes gastos con los límites que se indican a continuación:

a) Gastos de personal de la entidad solicitante: podrán imputarse a la subvención los gastos del personal de la entidad local solicitante encargado de la organización o desarrollo de las actividades del programa, exclusivamente por la parte proporcional de su dedicación al programa por el que se solicita subvención, y siempre y cuando dicho personal no esté adscrito a una oficina de información juvenil. No podrá subvencionarse por este concepto más del 50% del total del proyecto presupuestado.

b) Voluntarios. Cuando en la ejecución del proyecto subvencionado participen voluntarios, podrá imputarse, en la parte proporcional a su dedicación al proyecto, los gastos derivados de los seguros que cubran a estos voluntarios de accidentes o enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria, así como otros gastos ocasionados a ese personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que hayan sido previstos en el presupuesto del proyecto.

c) En el caso de que el proyecto prevea la realización de salidas fuera del municipio, los gastos de alojamiento, manutención y transporte de los participantes se subvencionarán con un límite del 20% del total del proyecto presupuestado.

4. De conformidad con el artículo 32.8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Quinto. Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la BDNS, las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en el modelo oficial que acompaña a esta resolución, el cual podrá conseguirse en la página Web del servicio de juventud (www.jovenmania.com), en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones":

<https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>

Asimismo, el modelo podrá obtenerse en las oficinas de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (calle Valliciergo 8, planta baja, 39003, Santander).

La presentación de las solicitudes se realizará de forma telemática, en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/>. Igualmente, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- d) De estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) De la veracidad de los datos consignados en la solicitud de que es titular de la cuenta bancaria en la que se solicita el abono de la subvención.
- f) Declaración responsable en la que conste el compromiso del solicitante de cofinanciar la actividad en la parte no cubierta por la subvención.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta Resolución deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo I, y deberán ser firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante.

6. Cada solicitante podrá presentar una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada.

Sexto. Documentación a presentar junto a la solicitud.

Junto con la solicitud formulada en el modelo del Anexo I, el solicitante tiene que aportar la siguiente documentación:

a) certificado del Secretario de la entidad local en que se indique el número de habitantes empadronados a fecha de la solicitud.

En el caso de las Mancomunidades deberá presentarse certificado del Secretario de la Mancomunidad en el que se indique el total de habitantes empadronados a fecha de la solicitud en su ámbito territorial y el número total de municipios que la conforman.

b) En el supuesto que el solicitante no autorice expresamente a la Administración a recabar los datos a los que se refiere el artículo anterior deberá aportar certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Proyecto por el que se solicita la subvención, de conformidad con el modelo recogido en el Anexo II de esta convocatoria.

Séptimo. Criterios de valoración.

1.- La puntuación máxima que podrán alcanzar los proyectos presentados será de cien (100) puntos, siendo necesario obtener para poder ser beneficiario de la subvención un mínimo de 30 puntos.

2.- Los proyectos serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:

a) Aspectos relacionados con la formulación del proyecto, de conformidad con el artículo 16.3 e) de la ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, de 0 a 16 puntos:

a.1.- Previsión en el proyecto de medidas de igualdad:

— Se concederán dos (2) puntos por la inclusión en el proyecto de la designación de una persona de la plantilla o por la contratación de un/-a técnico/-a en igualdad como responsable en materia de igualdad en el desarrollo del proyecto.

— Se concederán dos (2) puntos por la inclusión entre el personal que ejecute el proyecto de perfiles con formación en inclusión de personas con discapacidad.

a.2.- Previsión en el proyecto de medidas de integración de la perspectiva de género en su desarrollo y ejecución. Se concederán cuatro (4) puntos por la inclusión en el proyecto de los siguientes extremos:

— Consideración de la desigualdad social que afecta a las mujeres en el diagnóstico del proyecto, en sus objetivos y en las actividades previstas.

— Compromiso de presentar una memoria con resultados sobre el impacto de género del proyecto en las personas beneficiarias o en el personal que ejecutará el mismo, con relación a las medidas adoptadas.

a.3.- Previsión en el proyecto de medidas de apoyo a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad. Se concederán cuatro (4) puntos por la inclusión en el proyecto de los siguientes extremos:

— Identificación de objetivos específicos destinados a mejorar la situación y posición de las personas con discapacidad y paliar situaciones de desigualdad.

— Compromiso de presentar una memoria con resultados sobre el impacto del proyecto en la inclusión de personas con discapacidad participantes o en el personal que ejecute el mismo, con relación a las medidas adoptadas.

a.4.- Previsión en el proyecto de medidas para la efectiva consecución de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual o identidad de género. Se concederán cuatro (4) puntos por la inclusión en el proyecto de los siguientes extremos:

— Identificación de objetivos específicos destinados a la consecución de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual o identidad de género.

— Compromiso de presentar una memoria con resultados sobre el impacto del proyecto en la inclusión de personas del colectivo LGTBI, con relación a las medidas adoptadas.

b) Atendiendo a la viabilidad, concreción, gestión técnica y material del proyecto, y la identificación de la necesidad: de 0 a 18 puntos.

b.1.- Justificación de la realidad que se pretende abordar con el proyecto, de 0 a 5 puntos:

Existencia de estudios técnicos previos que justifiquen el proyecto, elaborados a instancia de la entidad solicitante	5 puntos
Existencia de estudios técnicos previos que justifiquen el proyecto, elaborados por entidades u organismos diferentes a la entidad solicitante	2,5 puntos
Si no existen estudios técnicos previos que justifiquen el proyecto	0 puntos

b.2.- Locales y medios materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, de 0 a 5 puntos:

Si la entidad solicitante cuenta con locales y todos los medios materiales propios necesarios para llevar a cabo el proyecto	5 puntos
Si la entidad solicitante no cuenta con locales y todos los medios materiales propios necesarios para llevar a cabo el proyecto	0 puntos

b.3.- Personal propio de la entidad con perfil profesional adecuado a los objetivos adscrito para el desarrollo del proyecto, de 0 a 5 puntos:

Cinco trabajadores o más adscritos al proyecto	5 puntos
Cuatro trabajadores adscritos al proyecto	4 puntos
Tres trabajadores adscritos al proyecto	3 puntos
Dos trabajadores adscritos al proyecto	2 puntos
Un trabajador adscrito al proyecto	1 punto
Si la entidad no adscribe personal propio al proyecto	0 puntos

b.4.- Previsión de participación de jóvenes voluntarios no destinatarios con competencias acordes con el proyecto:

Si se prevé la participación de voluntarios	3 puntos
Si no se prevé la participación de voluntarios	0 puntos

c) Atendiendo a las características de la entidad local: de 0 a 20 puntos.

Proporción inversa a la población: hasta 20 puntos. Reunidas las solicitudes, se relacionarán los habitantes censados en cada municipio o entidad solicitante, estableciendo una relación entre ellos de menor a mayor según su número de habitantes. Obtendrá el total de la puntuación el municipio que menos habitantes tenga empadronados, 19 puntos el siguiente, 18 el siguiente, de forma consecutiva hasta agotar el número de puntos en la lista. Los municipios a continuación del 20 no obtendrán puntuación.

El número de habitantes para el caso de las mancomunidades se calculará sumando los habitantes empadronados en cada municipio dividido entre el número de municipios que se beneficiarían de la subvención.

d) Atendiendo a la difusión de las acciones y de los resultados del proyecto: De 0 a 27 puntos.

d.1.- Creación y difusión de material, de 0 a 15 puntos:

— Por creación y difusión de material en soporte físico para la divulgación del proyecto y de sus resultados: 5 puntos.

— Por creación y difusión de material digital para la divulgación del proyecto y de sus resultados: 5 puntos

— Por creación y difusión de contenido gráfico adaptado a redes sociales para la divulgación del proyecto y de sus resultados: 5 puntos.

Este material será entregado junto con la justificación de la subvención y podrá ser utilizado por la Comunidad Autónoma de Cantabria y por terceros indistintamente, haciendo referencia al proyecto y su carácter subvencionado.

d.2.- Medios empleados para difundir las acciones (redes sociales, mail, prensa, etc...): de 0 a 12 puntos.

— Por difusión a través de redes sociales propias del proyecto: 2 puntos

— por difusión a través de página web propia de la entidad solicitante: 2 puntos

— Por difusión a través de medios de comunicación: 2 puntos

— Por difusión a través de plataformas de música en streaming, influencers, youtubers o medios de difusión dirigidos específicamente al público juvenil no recogidos en los apartados anteriores: 6 puntos

e) Atendiendo a los beneficiarios y/o participantes en la actividad: de 0 a 12 puntos. En este apartado se valorará la participación en el proyecto de jóvenes que formen parte de colectivos vulnerables:

— Por la participación de menores no acompañados: 2 puntos.

— Por la participación de jóvenes pertenecientes a minorías étnicas: 2 puntos.

— Por la participación de jóvenes migrantes y/o hijos de migrantes: 2 puntos.

- Por la participación de jóvenes del colectivo LGTBI: 2 puntos.
- Por la participación de jóvenes con discapacidad: 2 puntos.
- Por la participación de juventud rural: 2 puntos.

f) Pertenencia de la Entidad local a la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil: 7 puntos.

En aquellos supuestos en los que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total, se desempatará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el criterio del criterio referido a la concreción, viabilidad y gestión técnica del proyecto.

En última instancia se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud, prevaleciendo la primera de ellas presentada en registro. En caso de mantenerse la igualdad entre dos o más solicitudes la selección se hará por sorteo.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 7 de la presente Resolución.

2. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la presente convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio que a los solos efectos informativos se proceda a su publicación en la sede de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado y en su página Web www.jovenmania.com. La publicación en el tablón electrónico del Gobierno de Cantabria sustituirá a todas las notificaciones individuales, surtiendo los mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

4. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será el Director General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

5. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Director General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.
- b) Dos vocales, con voz y voto, la jefa de servicio de juventud de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado o persona designada por el Presidente del Comité para sustituirla en caso de ausencia y el jefe de sección de programas y formación o persona designada por el Presidente para sustituirlo en caso de ausencia.
- c) Secretario: con voz y sin voto designado igualmente por el Presidente del Comité entre el personal del Servicio de Juventud.

6. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especiales recogidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

7. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, en la forma establecida en el punto 3 de este apartado, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

8. Además de las señaladas en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta resolución para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la concesión y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida. A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta, o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia, se mantendrá el contenido de la solicitud original.

El importe del proyecto reformulado podrá reducirse como máximo hasta la mitad del importe del proyecto inicial.

De conformidad con el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La reformulación obliga a la entidad beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

c) Renunciar a la solicitud de subvención.

De acuerdo con el contenido del apartado primero del artículo 61 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el caso de que la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, si la Entidad no presenta dentro del plazo previsto reformulación de la citada solicitud de subvención, ni renuncia a la misma, se entenderá aceptada la propuesta de concesión en los mismos términos contenidos en la solicitud original, asumiendo por tanto la Entidad la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención inicial y la propuesta por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

10. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Noveno. Resolución.

1. La competencia para dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de acuerdo con los artículos 9.1 y 23.1, segundo párrafo, de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el trascurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución se publicará en la forma prevista en el apartado Octavo punto 3 de la presente resolución y dado que agota la vía administrativa será susceptible de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, alternativamente. Presentado el recurso de reposición no cabrá la posibilidad de interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya producido la resolución denegatoria del mismo de manera expresa o por silencio administrativo.

5. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

6. A tales efectos, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma deberán remitir, en los términos indicados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en cien mil euros (100.000,00 €), que se imputará a la partida presupuestaria 07.08.232A.463 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

2. El reparto del crédito presupuestario previsto en cada convocatoria se realizará entre las solicitudes por orden decreciente de puntuación una vez aplicados los criterios de valoración del apartado 7 de esta resolución hasta agotar el crédito presupuestario, en su caso, con los siguientes límites:

— La cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria será del 75% del coste total del proyecto, con el límite máximo de 10.000,00 €.

— En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria.

3. Si una vez atendidas todas las solicitudes en la forma prevista en los apartados anteriores continúa existiendo crédito presupuestario, no será necesario agotarlo.

4.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

5. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste total del proyecto, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Undécimo. Justificación y pago de la subvención.

1. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025, con relación al art. 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y demás normativa aplicable.

3. El plazo para la justificación final de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2026.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

a) El destino dado a la subvención concedida.

b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.

c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.

d) El cumplimiento de los extremos recogidos en el apartado 7.2 a) en caso de haber obtenido puntuación por ellos para la obtención de la subvención.

5. La justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa del desarrollo del proyecto, con el siguiente contenido mínimo:

a.1 Objetivos y resultados obtenidos. Actividades realizadas, indicando lugar y fecha, participantes (número y diferenciación por género), listado de ponentes y/o conferenciantes, y en lo posible de los participantes de las distintas actividades, y valoración de las actividades.

a.2. Fuentes de verificación: difusión y selección, materiales divulgativos, y como se ha llevado a cabo. En el caso de que se lleve a cabo difusión de pago en redes sociales será preciso certificado del medio indicando el alcance y coste. En todo caso se presentará un informe de alcance de las publicaciones que comprenda interacciones, número de impresiones, descargas, me gustas, etc...

a.3 Valoración final: nivel de participación e implicación de los jóvenes participantes. Relación con otras entidades. Valoración global de la vida del proyecto y propuestas de mejora.

b) Memorias a las que la entidad se hubiese comprometido a presentar en aplicación de los criterios de adjudicación del artículo 7.2. a) de esta resolución.

c) De acuerdo con el art. 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el caso de que la entidad beneficiaria esté dotada de Intervención General u órgano de control equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación, de conformidad con el Anexo III de esta convocatoria, expedida por este órgano, en las que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el art. 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

6. La Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión.

b) Justificar ante la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, para lo cual

deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la consejería y, cualesquiera otras de comprobación y control financiero por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006, en la orden de bases reguladoras y en la presente resolución, así como los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

d) Comunicar de forma detallada a la consejería con competencias en materia de juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

e) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad subvencionada y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.

f) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

h) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

m) Las entidades beneficiarias deberán cumplir sus obligaciones de publicidad activa en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

n) Utilizar un lenguaje inclusivo en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.

Décimo tercero. Obligaciones en materia de difusión y publicidad.

1. Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de difusión y publicidad:

a) Con carácter general y en todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a esta línea de subvenciones, comunicación "online" o escrita, deberán identificarse los logotipos institucionales de la Dirección General y de la Consejería competentes en juventud, conforme al logo recogido en el Anexo IV. Asimismo, en la publicidad y difusión a través de cualquier medio sobre las actuaciones realizadas, se hará constar expresamente que aquellas se desarrollan en virtud de la subvención concedida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

b) Toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas que se financien con cargo a los fondos recibidos, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad mediante la inclusión de los mencionados logotipos institucionales proporcionados o en caso de que la actividad sea oral, expresando dicha información oralmente.

c) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se realicen o utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que estos cuenten con la subvención de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Asimismo, en las instalaciones en que se desarrollen los proyectos subvencionados, deberán colocarse carteles informativos de la participación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. A estos efectos se utilizará el logo del Anexo IV.

2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la entidad local para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance, para las que se fijará un plazo no superior a quince días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la exigencia del reintegro de los fondos percibidos.

Décimo cuarto. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

La revocación y reintegro de subvenciones y el régimen sancionador se regirá por lo establecido en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Décimo quinto. Subcontratación.

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2.- Los contratos adjudicados en aplicación de los fondos recibidos habrán de sujetarse a las prescripciones establecidas en la normativa de contratación del sector público, incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



4. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Décimo sexto. Inspección.

El servicio de juventud podrá, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

Disposición adicional única. Referencias genéricas.

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Resolución deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

Disposición final Única. Eficacia de la convocatoria.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE CANTABRIA

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO

Líneas de subvención: Subvenciones a entidades locales destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria (Bases reguladoras: Orden ISO/16/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria – BOC nº 224, de 19 de noviembre de 2024).

CONVOCATORIA/EJERCICIO 2025

Datos de la entidad solicitante

NIF	Nombre o razón social		
Domicilio	Tfno.	Fax	
C.P./Localidad	Prov.		
e-mail			

Datos de la persona representante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Notificación electrónica obligatoria

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para ello debe tener una dirección electrónica habilitada en dicho servicio. Indique un correo electrónico donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones:

Dirección de correo electrónico:

Cuantía de la subvención solicitada

IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	OTRAS APORTACIONES	SUBVENCIÓN SOLICITADA

Documentación adjunta a la solicitud (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	APORTAR CON LA SOLICITUD
Proyecto por el que se solicita la subvención, de conformidad con el modelo oficial recogido en el Anexo II de la convocatoria.	☐
Certificado del/-a Secretario/-a de la entidad local en que se indique el número de habitantes empadronados a fecha de la solicitud. En el caso de Mancomunidades, deberá presentarse certificado del/-a Secretario/-a de la Mancomunidad en el que se indique el número total de habitantes empadronados a fecha de la solicitud en su ámbito territorial y el número total de municipios que la conforman.	☐

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 207394

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2343



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58



Consulta o verificación de documentos

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá verificar la exactitud de los datos declarados.

De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación **(en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda):**

Marcar si se opone a la consulta y presenta el documento	Documentación
☐	Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
☐	Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
☐	Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA
-------	--------------------------	----------------------

Datos bancarios

La entidad es titular de la cuenta bancaria que figura a continuación, en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención.

CÓDIGO IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estar incurso la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Comunidad autónoma de Cantabria.

Son veraces los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención en caso de concesión.

La entidad solicitante se compromete a financiar la parte no subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para la realización de actividades juveniles presentado con la solicitud o, en su caso, con la reformulación.

Instrucciones: La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad.

Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos colocada al final de este Anexo.

Ena.....de.....2025

El representante legal de la entidad

Fdo.:

Cargo:

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 207394

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2343



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado Calle Valliciego, 8 – planta baja, 39003 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	https://www.cantabria.es/rqpd

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 207394

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2343



ANEXO II

PROYECTO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE CANTABRIA

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO
Líneas de subvención: Subvenciones a entidades locales destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria (Bases reguladoras: Orden ISO/16/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria – BOC nº 224, de 19 de noviembre de 2024).
CONVOCATORIA/EJERCICIO 2025

Datos de la entidad solicitante

NIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Denominación del programa

PROGRAMA:	
Fecha prevista de inicio:	
Fecha prevista de finalización:	

Líneas de acción:

El proyecto se incluye en la/s siguientes líneas de acción:

- ☐ Unión Europea y los jóvenes
- ☐ Capacitación en emprendimiento e innovación
- ☐ Igualdad e inclusión
- ☐ Mundo digital
- ☐ Hábitos de vida saludable
- ☐ Juventud rural
- ☐ Desarrollo sostenible

Presupuesto del proyecto:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	OTRAS APORTACIONES	SUBVENCIÓN SOLICITADA

Descripción del proyecto que se va a desarrollar con relación a la/s línea/s de acción elegida/s:

--

Objetivos del proyecto con relación a la/s línea/s de acción elegida/s:

--

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 207394

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2343



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58



Descripción de las actividades a realizar:

--

Planificación de las actividades a realizar:

Cronograma de las actividades:

--

Localidad y lugar de celebración previstos. En caso de que se solicite subvención por gastos de alojamiento y manutención, especificar lugar en qué tendrá lugar y justificar su adecuación al proyecto.

--

Características de las actividades:

--

Personal que desarrolla las actividades del proyecto:

Personal propio de la entidad local, indicando nombre y apellidos, puesto y porcentaje de dedicación al proyecto.

--

Voluntarios/-as:

--

Subcontratación del desarrollo de actividades:

--

Previsión de financiación de la parte de la inversión no subvencionada

--

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 207394

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2343



Criterios de valoración.

a.1 Se prevén en el proyecto medidas de igualdad:

- ☐ Sí, se incluye en el proyecto la designación de una persona de la plantilla de la entidad local o la contratación de un/a técnico/-a en igualdad como responsable en materia de igualdad en el desarrollo del proyecto.
- ☐ Sí, se incluye en el personal que ejecute el proyecto perfiles con formación en inclusión de personas con discapacidad.
- ☐ No

a.2 Se prevén en el proyecto medidas de integración de la perspectiva de género en su desarrollo y ejecución:

- ☐ Se incluye en el proyecto la consideración de la desigualdad social que afecta a las mujeres en el diagnóstico del proyecto, en sus objetivos y en las actividades previstas.
- Justificación: (esta perspectiva debe haber sido reflejada al cumplimentar el resto de apartados de este modelo).
- ☐ Se adquiere el compromiso de presentar una memoria con resultados sobre el impacto de género del proyecto en las personas beneficiarias o en el personal que ejecutará el mismo, con relación a las medidas adoptadas.
- ☐ No

a.3 Se prevén en el proyecto medidas de apoyo a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad:

- ☐ se identifican objetivos específicos destinados a mejorar la situación y posición de las personas con discapacidad y paliar situaciones de desigualdad (deben estar reflejados en el apartado de objetivos de este modelo).
- ☐ Se adquiere el compromiso de presentar una memoria con resultados sobre el impacto del proyecto en la inclusión de personas con discapacidad participantes o en el personal que ejecute el mismo con relación a las medidas adoptadas.
- ☐ No

a.4 Se prevén en el proyecto medidas para la efectiva consecución de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual o identidad de género:

- ☐ se identifican objetivos específicos destinados a la consecución de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual o identidad de género (deben estar reflejados en el apartado de objetivos de este modelo).
- ☐ Se adquiere el compromiso de presentar una memoria con resultados sobre el impacto del proyecto en la inclusión de personas del colectivo LGTBI, con relación a las medidas adoptadas.
- ☐ No

b.1 Justificación de la realidad que se pretende abordar con el proyecto (marcar sólo una de las opciones):

- ☐ existen estudios técnicos previos que justifiquen el proyecto elaborados a instancia de la entidad solicitante (indicar cuáles.....)
- ☐ Existen estudios técnicos previos que justifiquen el proyecto elaborados por entidades y organismos diferentes a la entidad solicitante (indicar cuáles.....)
- ☐ No existen estudios técnicos previos que justifiquen el proyecto

b.2 Locales y medios materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (marcar sólo una de las opciones):

- ☐ la entidad solicitante cuenta con locales y todos los medios materiales propios necesarios para llevar a cabo el proyecto (indicar cuáles.....)
- ☐ La entidad solicitante no cuenta con locales y todos los medios materiales propios necesarios para llevar a cabo el proyecto.

b.3 Personal propio de la entidad con perfil profesional adecuado a los objetivos adscrito para el desarrollo del proyecto:

- ☐ Cinco trabajadores o más
- ☐ Cuatro trabajadores
- ☐ Tres trabajadores
- ☐ Dos trabajadores
- ☐ Un trabajador
- ☐ La entidad no adscribe personal propio al proyecto

b.4. Se prevé la participación de jóvenes voluntarios no destinatarios con competencias acordes al proyecto.

- ☐ Sí
- ☐ No

d.1 Creación y difusión de material:

- ☐ está prevista la creación y difusión de material en soporte físico para la divulgación del proyecto y sus resultados
- ☐ Está prevista la creación y difusión de material digital para la divulgación del proyecto y sus resultados
- ☐ Está prevista la creación y difusión de contenido gráfico adaptado a redes sociales para la divulgación del proyecto y de sus resultados

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 207394

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2343



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58



d.2 Medios empleados para difundir las acciones:

- ☐ se va a realizar difusión a través de redes sociales propias del proyecto
☐ Se va a realizar difusión a través de página web propia de la entidad solicitante. Indicar página web:
☐ Se va a realizar difusión a través de medios de comunicación
☐ Se va a realizar difusión a través de plataformas de música en streaming, influencers, youtubers o medios de difusión dirigidos específicamente al público juvenil no recogidos en los apartados anteriores. Especificar cuáles:

e) Atendiendo a los beneficiarios/-as y/o participantes en la actividad.

- ☐ participan en el proyecto menores no acompañados
☐ Participan en el proyecto jóvenes pertenecientes a minorías étnicas
☐ Participan en el proyecto jóvenes migrantes y/o hijos de migrantes
☐ Participan en el proyecto jóvenes del colectivo LGTBI
☐ Participan en el proyecto jóvenes con discapacidad
☐ Participa en el proyecto juventud rural

f) La entidad solicitante pertenece a la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil:

- ☐ Sí
☐ No

En a de de

Fdo.:

Cargo:

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 207394

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-2343



ANEXO III
MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN PARA A ENTIDADES LOCALES DESTINADA A LA
REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE
CANTABRIA

Datos de la entidad solicitante

NIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Certifica

1º. QUE EL PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN HA SIDO EJECUTADO POR ESTA ENTIDAD Y SE HACE CONSTAR LA AFECTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA AL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD SUBVENCIONADA, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACION ENTRE LA POBLACIÓN JOVEN DE CANTABRIA.

2º. Que para el desarrollo del proyecto de sensibilización y capacitación entre la población joven referenciado se han efectuado gastos por importe total de:€.

3º. Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

APORTACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD	APORTACIÓN DG DE JUVENTUD	OTRAS APORTACIONES (Especificar entidad o precedencia)	IMPORTE TOTAL (€)

4º. Que la relación de gastos de inversión realizados es la siguiente:

CONCEPTO DEL GASTO	NUM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	NOMBRE DEL PROVEEDOR/A	NIF PROVEEDOR/A	IMPORTE TOTAL (€)

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 11º de la resolución de convocatoria sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa del desarrollo del proyecto, con el siguiente contenido mínimo: - Objetivos y resultados obtenidos. Actividades realizadas, indicando lugar y fecha, participantes (número y diferenciación por género), listado de ponentes y/o conferenciantes, y en lo posible de los participantes de las distintas actividades, y valoración de las actividades. En caso de haber obtenido puntuación en el apartado e) de la convocatoria se desagregarán y justificarán los colectivos participantes. - Fuentes de verificación: difusión y selección, materiales divulgativos, y como se ha llevado a cabo. En el caso de que se lleve a cabo difusión de pago en redes sociales será preciso certificado del medio indicando el alcance y coste. En todo caso se presentará un informe de alcance de las publicaciones que comprenda interacciones, número de impresiones, descargas, me gustas, etc... - Valoración final: nivel de participación e implicación de los jóvenes participantes. Relación con otras entidades. Valoración global de la vida del proyecto y propuestas de mejora.	☐

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
C/ VALLICIERGO,8 PLANTA BAJA CP. 39003- Santander - Teléf. 942 208075

CVE-2025-2343



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58



2. Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá:	
a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.	☐
b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.	☐
3. En el caso de haber obtenido puntuación en el apartado 7.2. a.1, designación y memoria final del/-a técnico/-a responsable en materia de igualdad en el desarrollo del proyecto, con indicación si es personal propio de la entidad beneficiaria o subcontratado, y/o designación y memoria final del personal designado en el proyecto con formación en inclusión de personas con discapacidad.	☐
4. En el caso de haber adquirido compromiso de presentación de la memoria del apartado 7.2 a.2, memoria con resultados sobre el impacto de género del proyecto en las personas beneficiarias o en el personal que ejecutará el mismo, con relación a las medidas adoptadas.	☐
5. En el caso de haber adquirido compromiso de presentación de la memoria del apartado 7.2 a.3, memoria con resultados sobre el impacto del proyecto en la inclusión de personas con discapacidad participantes o en el personal que ejecute el mismo, con relación a las medidas adoptadas.	☐
6. En el caso de haber adquirido compromiso de presentación de la memoria del apartado 7.2 a.4, memoria con resultados sobre el impacto del proyecto en la inclusión de personas del colectivo LGTBI, con relación a las medidas adoptadas.	☐
7. En el caso de haber obtenido puntuación en el criterio b.2, relación de locales y medios materiales propio empleados en el desarrollo del proyecto.	
8. En el caso de haber obtenido puntuación en el criterio b.3, relación de personal propio de la entidad beneficiaria adscrito al desarrollo del proyecto, con indicación de perfil profesional, tareas realizadas y porcentaje de su jornada de dedicación al proyecto.	☐
9. En el caso de haber obtenido puntuación en el criterio b.4, relación de voluntarios/-as no destinatarios con competencias acordes con el proyecto adscrito al mismo	☐
10. En el caso de haber obtenido puntuación en el apartado d), deberá entregarse junto con la justificación una muestra del material en soporte físico, y anexo fotográfico y enlaces a los materiales digitales y gráficos.	☐

En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Instrucciones
El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesaria, con ceros a la izquierda más la letra al final.
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.
Se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

VºBº EL/LA ALCALDE/SA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

FDO:.....

EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A

FDO:.....

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
C/ VALLICIERGO,8 PLANTA BAJA CP. 39003- Santander - Teléf. 942 208075

CVE-2025-2343



ANEXO IV

LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A UTILIZAR EN LAS ACTUACIONES DE DE PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN, TANTO ESCRITA COMO AUDIOVISUAL

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con inclusión de los logotipos del Gobierno de Cantabria referido a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

Cuando el proyecto disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El logotipo a utilizar está disponible en la página web: <https://www.cantabria.es/logosoficiales> al que se añadirá el nombre de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado utilizando un tipo de fuente Arial, de manera que finalmente aparezca tal como figura a continuación:



SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Calle Valliciergo 8, planta baja - Teléf. 942 208075



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-2345 *Extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 821007.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821007>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de actividades difusión y capacitación llevadas a cabo por entidades locales en base a objetivos de la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud. Del mismo modo se pretende fomentar los encuentros entre jóvenes en los municipios con menor población, la cooperación entre municipios en materia de juventud y la integración de las entidades locales dentro Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil.

2. Se consideran proyectos subvencionables y podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de sensibilización y capacitación dirigidos a jóvenes con edades entre los 14 a 30 años, inclusive, en torno a las siguientes líneas de acción:

a) Unión Europea y los jóvenes: actividades destinadas a actividades de difusión de los Programas Europeos de Juventud promovidos por la Unión Europea, destinados a visibilizar su existencia y relevancia entre la población joven de la comunidad, a la vez de dotar a la misma de las capacidades para acceder a dichos programas. Los proyectos deberán prestar atención individualizada a los colectivos juveniles en riesgo de exclusión, buscando promover su participación activa en Programas Europeos de Juventud promovidos por la Unión Europea.

b) Capacitación en emprendimiento e innovación: actividades destinadas a la formación práctica en procesos de emprendimiento y fomento de la innovación como factores de mejora de la empleabilidad. Los proyectos deberán dar a conocer los recursos existentes para los jóvenes en formación, reglada o no, y sobre recursos de emprendimiento y autoempleo promovidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Estado y la Unión Europea.

c) Igualdad e inclusión: actividades de fomento de la inclusión e igualdad de oportunidades y derechos de las personas jóvenes con acciones de sensibilización y formación frente a la discriminación y exclusión de cualquier género, con especial referencia a la recibida por las personas jóvenes discapacitadas, las LGTBIQ+ y las migrantes. Tendrán cabida los proyectos

CVE-2025-2345



dirigidos a concienciar sobre la participación activa en la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones. Los proyectos deberán abordar la necesidad de construir una sociedad con la diversidad como valor positivo de presente y futuro.

d) Mundo digital: actividades de capacitación en el uso de las nuevas tecnologías de manera responsable, identificando sus potencialidades y peligros individuales y colectivos de su mal uso. Tendrán cabida proyectos destinados al fomento de la utilización de las nuevas tecnologías como medio de relación con las Administraciones Públicas.

e) Hábitos de vida saludable: actividades destinadas a la promoción de la salud y de hábitos de vida saludables, con especial referencia a aspectos relacionados con la detección y abordaje de las adicciones, con y sin sustancia, y los problemas de salud mental entre los jóvenes. Los proyectos deberán dar a conocer los recursos existentes en materia de salud, aportar estrategias y técnicas para una vida saludable, a la vez de romper la estigmatización de quienes sufren problemas de salud mental o adicciones.

f) Juventud rural: actividades destinadas a jóvenes de las zonas rurales con el fin de fomentar las posibilidades de formación, empleo y experiencias prácticas de iniciativas económicas exitosas en el espacio rural. Los programas han de promover el medio rural como un espacio humano, medioambiental y cultural con potencialidad para el desarrollo de las iniciativas de emprendimiento juvenil y lugar para construir una vida plena.

g) Desarrollo sostenible: actividades destinadas a dar a conocer a la población joven de la importancia de actuar y vivir de forma sostenible, aportando estrategias y capacidades destinadas a integrar el concepto de sostenibilidad en la vida personal y comunitaria. Los programas deberán buscar la adaptación de hábitos sostenibles en relación con el entorno y vida personal, pudiendo aunar la cultura tradicional con las nuevas tecnologías y el desarrollo sostenible.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ISO/16/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y capacitación entre la población joven de Cantabria (BOC nº 224, de 19 de noviembre de 2024).

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en cien mil euros (100.000,00 €), que se financiarán con cargo a la partida 07.08.232A.463 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de Cantabria para el año 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la documentación establecida en el apartado 6 de la convocatoria regulada en la Resolución de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 18 de marzo de 2025

Santander, 18 de marzo de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2025/2345

CVE-2025-2345



SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2025-2402 *Extracto de la Resolución SOD/EMPLEA/23/25, de 19 de marzo de 2025, por la que se convoca para el año 2025 la línea de subvenciones del Programa EMPLEA.*

BDNS (Identif.): 821698.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821698>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821679>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821668>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrá obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación. Para el caso de sociedades la fecha de constitución y el inicio de actividad elegible a desarrollar deberá ser igual o posterior al 1 de enero de 2021. En el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as), la actividad elegible a desarrollar deberá haberse iniciado a fecha igual o posterior al 1 de enero de 2021. En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad elegible se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en el modelo 036 de la AEAT.

Segundo. Objeto.

La línea de subvenciones EMPLEA 2025 tiene como objeto incentivar y apoyar la incorporación de personal estable (contratación de personas tituladas en formación profesional, titulación universitaria o certificado de profesionalidad de grado 3) a las empresas de reciente creación de Cantabria, dado que estas constituyen el principal activo para contribuir al desarrollo del tejido empresarial regional y al crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Programa, además de asistir en la creación de nuevas empresas, también pretende favorecer el crecimiento y consolidación de la actividad de las pequeñas y medianas empresas de Cantabria de reciente creación. Todo ello, con la vocación de ofrecer un servicio integral a las personas promotoras de nuevas iniciativas empresariales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/13/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa EMPLEA, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 41 con fecha 28 de febrero de 2023, modificada por la Orden IND/4/2024, de 8 de marzo, publicada con fecha 21 de marzo de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria número 58.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=385949>

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=401261>

CVE-2025-2402



Cuarto. Cuantía.

La intensidad máxima concedida será del 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación), con un máximo de 20.000 € por solicitud, siempre que se trate de contratos a tiempo completo (en el caso de contratos a tiempo parcial, el salario bruto anual será proporcional al número de horas establecido en el contrato).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo en el caso de que la solicitud se presente de forma telemática o hasta las 14:00 horas en el caso de presentarla de forma presencial.

Sexto. Otros datos.

Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo dos solicitudes en la presente convocatoria, siempre y cuando no haya sido beneficiaria ya en dos ocasiones en las distintas convocatorias de esta línea de ayuda.

Santander, 19 de marzo de 2025.
El consejero delegado de SODERCAN,
Ángel Pedraja Terán.

2025/2402

CVE-2025-2402



SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2025-2410 *Resolución SOD/EMPLEA/23/25, de 19 de marzo de 2025, por la que se convoca para el año 2025 la línea de subvenciones del Programa EMPLEA.*

Con fecha 28 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 41 la Orden IND/13/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa EMPLEA, modificada por la Orden IND/4/2024, de 8 de marzo, publicada con fecha 21 de marzo de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria número 58.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

La actual coyuntura económica hace que la apuesta por fomentar la contratación y el impulso del empleo resulte imprescindible para contribuir al crecimiento sólido del tejido empresarial de Cantabria. En este sentido, es necesario ofrecer ayudas económicas que apoyen la incorporación de personal a las empresas de reciente creación dado que son el principal activo para contribuir al mantenimiento de la actividad en la región.

Desde la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio a través de SODERCAN se propone la presente iniciativa, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de cuyas destinatarias son las empresas y los/as autónomos/as. Este programa tiene como fin apoyar la contratación laboral como complemento a las acciones de asesoramiento y apoyo a las nuevas empresas o a nuevos proyectos de todo el territorio de Cantabria. Este programa pretende también favorecer al desarrollo del tejido industrial regional y al aumento de la competitividad de las empresas, así como al crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por último, la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la D.A.14ª a) a ´) y el art.23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2025 la línea de subvenciones del programa "EMPLEA" de SODERCAN.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/13/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa EMPLEA, publicada con fecha 28 de febrero de 2023 en el BOC número 41 y modificada por

CVE-2025-2410

la Orden IND/4/2024, de 8 de marzo, publicada con fecha 21 de marzo de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria número 58.

3. La línea de subvenciones del programa EMPLEA tiene como finalidad favorecer y apoyar la incorporación de personal estable en las empresas de reciente creación de Cantabria.

4. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de empresa beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de las bases reguladoras y cuya actividad, reflejada en su certificado censal emitido por la AEAT, se encuadre en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO 1 de la Orden IND/4/2024, de 8 de marzo.

5. Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- Las actividades basadas exclusivamente en ecommerce.
- Las actividades en régimen de franquicia.

No obstante lo anterior, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

— La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en la presente convocatoria.

— No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada a la empresa mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente al/a la cliente final).

— No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varios vendedores/as y una gran gama de categorías y productos).

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrá obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación. Para el caso de sociedades la fecha de constitución y el inicio de actividad elegible a desarrollar deberá ser igual o posterior al 1 de enero de 2021. En el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as), la actividad elegible a desarrollar deberá haberse iniciado a fecha igual o posterior al 1 de enero de 2021. En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad elegible se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en el modelo 036 de la AEAT.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

4. Las entidades solicitantes deben contar con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en Cantabria las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas personas o entidades que hayan concurrido a anteriores convocatorias de este programa y que, en más de una ocasión, hayan dado por resuelto el contrato suscrito antes de la finalización del período elegible establecido en la resolución sin haber solicitado la sustitución de la persona trabajadora.

6. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarios de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

7. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

b) Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

c) Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

d) Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

8. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá cumplimentar en el Gestor de Ayudas de SODERCAN una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establecen en la presente convocatoria.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones se establece hasta un máximo de 250.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 12.06.461A.740.07.

2. Esta cuantía inicial del gasto podrá ser objeto de ampliaciones, con carácter previo a la resolución de concesión, en función de la demanda y desarrollo de proyectos, y de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias procedentes de excedentes de gasto no ejecutados de otros programas del Plan de Acción de 2025.

CVE-2025-2410

Cualquier modificación presupuestaria necesaria para atender a las solicitudes, se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la presente convocatoria, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. La intensidad máxima concedida será del 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación), con un máximo de 20.000 € por solicitud, siempre que se trate de contratos a tiempo completo (en el caso de contratos a tiempo parcial, el salario bruto anual será proporcional al número de horas establecido en el contrato). Estos porcentajes se mantendrán salvo en los casos previstos en el artículo 10.6 de las bases reguladoras.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes derivados de los 12 primeros meses de la contratación indefinida de personal.

2. El plazo de ejecución de la actuación será el que se determine en la correspondiente resolución de Concesión. El contrato indefinido entre la empresa beneficiaria y el/la trabajador/a deberá ser formalizado entre el 1 de julio de 2024 y los 45 días naturales siguientes a la fecha de resolución de concesión. El inicio de la actividad susceptible de ayuda quedará determinado por la fecha de contratación indefinida de la persona trabajadora. A todos los efectos, se entenderá que el contrato está formalizado en el momento en el que la persona propuesta cause alta en la Seguridad Social.

3. Requisitos de las personas candidatas y de los contratos:

a) La persona trabajadora propuesta deberá estar en posesión de titulación universitaria, formación profesional o certificado de profesionalidad de grado 3.

b) La persona trabajadora propuesta deberá estar desempleada.

c) La persona trabajadora propuesta no deberá haber tenido vinculación laboral previa ni ser persona vinculada con la solicitante, o con cualquier entidad vinculada a la misma. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el art. 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

De igual forma, la persona trabajadora propuesta no podrá ser o haber sido, de hecho o de derecho, personal socio o partícipe, consejero/a, administrador/a o personal directivo de la empresa solicitante o empresas vinculadas a la misma ni cónyuge, pareja de hecho o tener relación alguna de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de cualquiera de los anteriores.

La contratación indefinida de personal colaborador en beca que tenga la empresa en el momento de la solicitud no se considera vinculación laboral previa.

d) La persona trabajadora propuesta no será elegible cuando ya haya sido objeto de apoyo por parte de SODERCAN en anteriores convocatorias de ayudas cuya finalidad haya sido la contratación de personal.

e) No se admitirá la sustitución de la persona trabajadora seleccionada por otra, salvo en los casos previstos en el artículo 15.3 de las bases reguladoras.

f) El contrato entre la entidad beneficiaria y la persona trabajadora deberá tener carácter indefinido, a tiempo completo o parcial, pudiendo incluir las reservas sobre periodo de prueba que, de acuerdo con la normativa vigente, estime la empresa beneficiaria. El/la trabajador/a deberá estar dado de alta dentro de un código de cuenta de cotización que la empresa tenga en Cantabria.

g) No serán elegibles los contratos en modalidad a distancia, o aquellos contratos laborales que suscriban o hayan suscrito acuerdos de trabajo a distancia formalizados en un momento posterior, que afecten al periodo elegible establecido en la resolución, en los términos señalados en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia. Asimismo, no serán elegibles aquellos contratos suscritos en modalidad de contrato de relevo.

h) El contrato deberá reflejar un salario acorde con la categoría profesional de la persona trabajadora y atendiendo a las retribuciones estipuladas en los convenios colectivos correspondientes. En todo caso, el salario bruto anual mínimo del/a trabajador/a (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa), deberá ser de, al menos, 18.000 €. Este salario deberá aparecer recogido en el contrato, junto a la distribución de pagas, o deberá acreditarse adecuadamente. En el caso de contratos a tiempo parcial, el salario bruto anual mínimo será proporcional al número de horas establecido en el contrato.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes de la contratación indefinida de la persona trabajadora durante los 12 primeros meses de la contratación.

2. Se entiende por coste de contratación la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por el/la trabajador/a más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente a dicho/a trabajador/a. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos (ni sus cotizaciones a la Seguridad Social):

- Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial.

- Horas extraordinarias.

- Retribuciones en especie o beneficios complementarios distintos a los complementos del salario derivados de una incapacidad temporal.

- Compensación de gastos relacionados con equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de la actividad laboral.

- Bonus, incentivos, indemnizaciones, o pago de retribución variable.

- Finiquitos y liquidaciones en las cantidades vinculadas a los conceptos mencionados en los apartados anteriores.

3. Para el cálculo del salario bruto anual a imputar, se ha de tener en cuenta que el gasto deberá haberse devengado durante los 12 primeros meses de contratación y pagado antes del fin de plazo de justificación. La empresa beneficiaria asumirá los incrementos retributivos que sean de aplicación en la contratación de el/la trabajador/a sin que se derive por ello incremento alguno en la cuantía de la ayuda comunicada en la resolución.

4. Todos los gastos subvencionables deben estar devengados íntegramente dentro del plazo de ejecución de la actuación y pagados en el periodo que va desde el inicio de la contratación indefinida hasta el fin del plazo de justificación. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

5. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

6. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

7. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

8. Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo dos solicitudes en la presente convocatoria, siempre y cuando no haya sido beneficiaria ya en dos ocasiones en las distintas convocatorias de esta línea de ayuda.

Sexto. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 15 de diciembre de 2023, al Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, así como al Reglamento (UE) número 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 y demás modificaciones aplicables.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo en el caso de que la solicitud se presente de forma telemática o hasta las 14:00 horas en el caso de presentarla de forma presencial.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- En el caso de sociedades:
 - a- Escritura Constitución y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil.
 - b- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- En el caso de personas autónomas dadas de alta en el RETA:
 - a- Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la TGSS.
- En el caso de mutualistas:
 - a- Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
- Certificado de situación censal actualizado emitido por la AEAT.
- Modelo 036 correspondiente al alta de la actividad o actividades elegibles.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.
- Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

— Memoria relacionada con la contratación que se pretende efectuar, convenientemente cumplimentada según el modelo descargable a través del Gestor de Ayudas.

— Documento de adhesión al programa Emprendedores de SODERCAN. Para la obtención de este documento deberá ponerse en contacto con SODERCAN a través del mail emprecan@gruposodercan.es o del teléfono 942290003, con una antelación mínima de una semana antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes de la correspondiente convocatoria.

— Declaración responsable firmada por la persona trabajadora propuesta y por la persona que ostente la Representación Legal de la empresa sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos relativos a la no vinculación, descargable en el Gestor de Ayudas.

— Copia del DNI o NIE de la persona trabajadora.

— Copia verificada del título o, en su caso, de la certificación académica acreditativa de la superación de los estudios de la titulación de la persona trabajadora. Esta certificación podrá corresponder a:

a- una titulación universitaria,

b- un título de ciclo formativo de grado medio o superior, emitido por un centro oficial de formación profesional, según el R.D. 1574/2011 del Ministerio de Educación.

c- un certificado de profesionalidad de grado 3 expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y por la Administración laboral competente de las Comunidades Autónomas.

Si el título no ha sido expedido, se presentará resguardo de solicitud o justificación del pago de los derechos de expedición del mismo. En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero será necesario presentar su homologación al título equivalente en España por el organismo competente para el reconocimiento de títulos extranjeros del Ministerio de Educación y Formación Profesional y deberá estar traducido al castellano.

— Informe de vida laboral de la persona trabajadora, o, en su defecto, certificado negativo de la vida laboral de la Seguridad social, actualizado en el momento de la solicitud.

— Contrato de trabajo indefinido comunicado al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el caso de que éste haya sido formalizado en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y la fecha de solicitud.

Para contratos suscritos con posterioridad, la empresa dispondrá de un plazo de 45 días naturales desde el día siguiente a la fecha de resolución de concesión de la ayuda para formalizar el contrato.

— Documentación que acredite la existencia de un plan de igualdad, el desarrollo de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial que favorezcan la igualdad de género.

— Documentación que acredite el desarrollo por la empresa de actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como la trayectoria de la persona solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

— Informe de plantilla media anual de personas trabajadoras en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las cuentas de cotización de la empresa, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su

solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, mediante firma o certificado digital, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando la solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda.

Octavo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y, en su caso, requiriendo a las personas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución correspondiente.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de valoración publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.

3. SODERCAN se reserva el derecho de realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

4. El Comité de valoración estará formado y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

Condiciones de la contratación	Tipo de contrato	Tiempo completo	40 p.
		Tiempo parcial	20 p.
	Formación acreditada	Titulación Universitaria	40 p.
		Formación Profesional	30 p.
		Certificado de profesionalidad (grado 3)	20 p.
Tamaño de la empresa	Número de trabajadores/as indicado en el informe de plantilla media anual	Hasta 2 trabajadores/as	15 p.
		Entre 3 y 6 trabajadores/as	10 p.
		Más de 6 trabajadores/as	5 p.
Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	a) En el caso que la empresa cuente, sin estar obligada por ley, con un plan de igualdad o desarrolle al menos dos medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o b) Para aquellas beneficiarias que se encuentran obligadas por Ley a tener un plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se valorará que acrediten la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial que favorezcan la igualdad de género.		3 p
Actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad	Se valorará que acrediten la trayectoria en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, distintas de las requeridas por imposición legal		2 p

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables.

3. Se considerará que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

4. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y la intensidad máxima establecida en el artículo 6 de las bases reguladoras.

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

6. Si el importe máximo establecido en la presente convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de valoración podrá optar, tras su motivación objetiva y razonable, por:

i. Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se enumeran en el texto de la norma hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

ii. Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

Décimo. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la presente convocatoria.

3. La resolución de concesión o denegación/desistimiento de la subvención será notificada individualmente a través del Gestor de Ayudas a las empresas y autónomos/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establece en la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

8. Del mismo modo, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Además, las personas beneficiarias de una subvención deberán dar adecuada publicidad de esta ayuda en su página web o, caso de no disponer de ella, articular medidas de difusión alternativas, y justificarlo de la manera prevista en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Undécimo. Obligación de colaboración.

1. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan

atribuidas funciones de control financiero, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de subvención y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. Las beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de verificación, comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de colaboración con SODERCAN con el objeto de valorar los resultados y el impacto obtenido como consecuencia de la ejecución del proyecto, para lo cual se compromete a colaborar a través de encuestas y otros mecanismos de seguimiento y evaluación que SODERCAN pudiera solicitarle para valorar dicho resultado e impacto, tanto con anterioridad como con posterioridad al pago de la subvención.

Duodécimo. Justificación.

1. La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización de la actuación objeto de la subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución. La persona beneficiaria deberá presentar la documentación indicada en el apartado siguiente conforme las normas generales de gastos y pagos que se establecen en el artículo 13 de las bases reguladoras.

2. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática de la documentación que a continuación se detalla junto con los justificantes de gasto y pago:

- Relación de gastos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.

- Justificantes de gasto y pago a adjuntar en el Gestor de Ayudas:

- a. Contrato

- b. Nóminas

- c. Justificantes de pago de las nóminas

- d. Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

- e. Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC).

- f. Justificantes de pago de los RLC.

- Informe de las incidencias relacionadas con el proyecto, según modelo descargable.

- Informe de Datos de Cotización de la persona trabajadora contratada (IDC) actualizado a fecha de la justificación.



- Convenio Colectivo de aplicación al personal trabajador objeto de la ayuda.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria (ACAT).
- Certificado, firmado por la representación legal de la empresa, acreditativo de que las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros han publicado en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.
- Certificado acreditativo de que la persona beneficiaria ha proporcionado adecuada difusión de esta ayuda en su página web. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.

Decimotercero. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden IND/13/23, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa EMPLEA, publicada con fecha 28 de febrero en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, modificada por la Orden IND/4/2024, de 8 de marzo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Decimocuarto. Recursos.

La presente Resolución es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

Decimoquinto. Efectos

La presente convocatoria desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2025.
El consejero delegado de SODERCAN,
Ángel Pedraja Terán.



ANEXOS

MEMORIA DE CONTRATACIÓN EMPLEA

NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA:

TITULACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA:

PUESTO DE TRABAJO A DESEMPEÑAR DENTRO DE LA EMPRESA:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA EMPRESA:

FORMACIÓN ACREDITADA:

- ☐ Titulación Universitaria
- ☐ Formación Profesional
- ☐ Certificado de Profesionalidad (Grado 3)

FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

[illegible]

CVE-2025-2410



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como persona autónoma titular o representante legal de la empresa, según los datos indicados en la solicitud, declaro bajo mi responsabilidad, en relación con la solicitud presentada para concurrir en el procedimiento de concesión de ayudas “**EMPLEA 2025**”, que:

- ✓ Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta a la misma y, conozco y acepto que SODERCAN pueda comprobar en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.
- ✓ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y su convocatoria, así como de los requisitos exigidos en las mismas.
- ✓ Autorizo a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas, con el objeto de realizar labores de comprobación y control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la ayuda, en cualquiera de sus fases.

A- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A: (marque la casilla si procede)

SI
NO

La empresa o autónomo/a cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- ✓ NO haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ NO haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ NO haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ✓ NO estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- ✓ NO tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen reglamentariamente.
- ✓ NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.



☐ SI ☐ NO	La empresa/autónomo NO incurre en algunos de los supuestos que puedan ser considerada "en crisis" con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
☐ SI ☐ NO	La empresa o autónomo/a NO está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
☐ SI ☐ NO ☐ N/A	La empresa o autónomo/a TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de previsión de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
☐ SI ☐ NO ☐ N/A	La solicitante TIENE implantado y registrado un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el BOE del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo.
☐ SI ☐ NO	La empresa o autónomo/a NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y asimismo respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
☐ SI ☐ NO	La empresa o autónomo/a respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
☐ SI ☐ NO	La empresa o autónomo/a respeta los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
☐ SI ☐ NO ☐ N/A	En el caso de empresas de 50 ó más trabajadores/as, cumple con la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, o tiene debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
☐ SI ☐ NO	La empresa o autónomo/a cuenta con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria desde donde se incorporará, obligatoriamente, la persona propuesta a contratación, para realizar en la región actuaciones susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria.
☐ SI ☐ NO	La empresa o autónomo/a y la persona contratada no han establecido un contrato laboral en modalidad a distancia, o no han suscrito o van a suscribir acuerdos de trabajo a distancia, que afecten al periodo elegible, en los términos señalados en la ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.
☐ SI ☐ NO	La empresa o autónomo/a ha informado a el/la trabajador/a de que sus datos personales y profesionales van a ser facilitados a SODERCAN en el contexto de participación del presente Programa y que van a ser tratados para la gestión de la subvención.



SI	La empresa o autónomo/a se compromete a adoptar medidas de prevención y control idóneas para prevenir los posibles delitos de responsabilidad penal de las personas jurídicas.
NO	

SI	La empresa o autónomo/a, en el caso de ser persona beneficiaria de la subvención, se compromete a utilizar los fondos para los fines solicitados y a cumplir con todas las obligaciones de las personas beneficiarias según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
NO	

B- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS DE MINIMIS:

El Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 300.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

El Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 50.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una única empresa* puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

El Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y acuicultura en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 40.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una única empresa* puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

* Se engloba dentro de la definición de empresa, el concepto de "única empresa" establecido en el mencionado Reglamento, esto es:

(...) se considerarán una "única empresa" todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a. una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios/as de otra empresa;
- b. una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- c. una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d. una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa".

En relación con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante los tres años previos, declaro que:

No he recibido ni solicitado ninguna ayuda
Sí he recibido y/o solicitado ayudas

A continuación, detallo las ayudas que he recibido y/o solicitado:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido € (*)	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

(*) En el caso de que la ayuda recibida sea un préstamo, la cantidad a incluir en la tabla será la subvención equivalente.

C- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE EMPRESA:

En caso de **autónomos/as**, **no es necesario cumplimentar el apartado C.1.**

Si se trata de una **sociedad**:

- En el caso de que la solicitante **NO participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.
- En el caso de que la solicitante **participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya en cuantía en ambos casos inferior al 25%**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1.
- En otro caso, marque el supuesto 2, lea atentamente las instrucciones y cumplimente todos los datos solicitados.

C.1. Marcar el supuesto que proceda:

☐ **SUPUESTO 1:** La sociedad solicitante NO tiene una participación o esta participación es INFERIOR AL 25% del capital o los derechos de voto de otra sociedad, y/o ninguna otra sociedad tiene participación en el capital de la solicitante, o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ **SUPUESTO 2:** La sociedad solicitante tiene una participación IGUAL O SUPERIOR AL 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25% del capital o derechos de voto de la solicitante.

Si se encuentra en este último caso, deberá cumplimentar la siguiente tabla:

% capital/derechos voto de la solicitante en la otra empresa	% capital/derechos voto de la otra empresa en la solicitante	Razón social de la otra empresa	Nº de Trabajadores/as	Volumen de negocio	Activo Total

D- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR LA SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS

En relación con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (proyecto) o para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (a modo de ejemplo, ayudas, patrocinios, premios, donaciones, etc.), procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, declaro que:

No he recibido ni solicitado ninguna ayuda
Sí he recibido y/o solicitado ayudas

A continuación, detallo las ayudas que he recibido y/o solicitado:

Órgano	Programa/ concepto	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido €	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58



SODERCAN comprobará en fase de concesión que el importe total de su ayuda no sea de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos consignados en las tablas anteriores, pueda superarse el coste de la actividad subvencionada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en Santander, a

Fdo:



MARTES, 25 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 58



MODELO DE DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN LABORAL PREVIA

D/Dña. _____, con D.N.I.,
_____ y domicilio en _____,
_____ como representante
legal de _____,

Y, D/Dña. _____, con D.N.I.,
_____ y domicilio en _____,
_____ como trabajador/a a
contratar indefinidamente por la empresa _____,

DECLARAN (marcar los supuestos que procedan):

- ☐ Que la persona trabajadora propuesta no ha tenido vinculación* laboral previa ni es persona vinculada con la empresa solicitante o con cualquier entidad vinculada a la misma a la firma del contrato.
- ☐ Que la persona trabajadora propuesta no es o ha sido, de hecho o de derecho, personal socio o partícipe, consejero/a, administrador/a o personal directivo de la empresa solicitante o empresas vinculadas a la misma ni cónyuge, pareja de hecho o tener relación alguna de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de cualquiera de los anteriores.

A los efectos de la presente declaración, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el art. 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

En _____ a ____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____
Persona trabajadora propuesta a contratación

Fdo.: _____
Representante legal de la empresa

*La contratación indefinida de personal colaborador en beca que tenga la empresa en el momento de la solicitud no se considera vinculación laboral previa (Artículo 3.3.c) de las bases reguladoras).



COMUNICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/ao Apoderado/a)	

NIF/NIE	Nombre de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Administrador/a o Apoderado/a)	

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en relación con el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Así como lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones solicitadas,

CERTIFICO QUE (marcar lo que proceda):

En relación con la obligación de publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección:

- A) ☐ La persona beneficiaria de la subvención no es persona jurídica.
- B) ☐ La persona jurídica a la que represento **NO ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**, no estando por tanto obligada a su publicación.
- C) ☐ La persona jurídica a la que represento **SI ha recibido una subvención** en el presente programa **por importe mínimo de 10.000 euros**. Por tanto,
- C.1) ☐ La persona jurídica a la que represento ha **publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones** de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. La URL de la publicación es la siguiente:



- C.2) ☐ La persona jurídica a la que represento o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece NO disponen de página web. Por tanto, certifico que:
- Los órganos de administración y/o dirección de la empresa que represento, tales como las personas que ocupan la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, recibieron en su conjunto en el ejercicio retribuciones anuales e indemnizaciones por un importe total de euros y **Autorizo a SODERCAN a la publicación** de tal información de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma.

En relación con la obligación de publicación de la información correspondiente a las ayudas y subvenciones percibidas:

- A) ☐ La persona beneficiaria **ha publicado en su página web** o en la de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece, **en un apartado específico sobre transparencia**, toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. La URL de la publicación es la siguiente:

- B) ☐ La persona beneficiaria o las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenece **NO disponen de página web**. Por tanto, certifico que he cumplido con la obligación de hacer pública toda la **información que corresponda a las ayudas y subvenciones que haya percibido**, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad, **mediante la adopción de las siguientes medidas de publicidad alternativas:**

Lo que se acredita presentando (ejemplo: fotos):

Y para que así coste a los efectos oportunos, se firma en, a fecha.....

Fdo:



7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-2060 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para soterramiento de LAT 12/20 Kv y sustitución de C.T., en El Bosque-Anero, municipio de Ribamontán al Monte. Expediente 315952.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para soterramiento de LAT 12/20 Kv y sustitución de C.T., en suelo rústico de El Bosque-Anero, parcela 39062A024000470000XP, en el municipio de Ribamontán al Monte, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315952 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 10 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2060

CVE-2025-2060



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-2310 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y alojamiento turístico en Turieno, en el municipio de Camaleño. Expediente 315332.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José Ángel González Riesco para construcción de vivienda unifamiliar y alojamiento turístico en suelo rústico de Turieno, parcela 39015A042000230000OT, en el municipio de Camaleño, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315332 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2310

CVE-2025-2310



AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2025-1231 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda rehabilitada integralmente en barrio La Cruz, 13 de Trasvía. Expediente 4137/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 27/11/2024.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Antonio Muñoz Gabaldón.
- Obra: Rehabilitación Integral de Vivienda.
- Emplazamiento de la edificación: Bº LA Cruz, 13 de Trasvía.
- Referencia catastral: 3645811UP9034S0001ID.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 11 de febrero de 2025.
La alcaldesa,
M^a Teresa Noceda Llano.

2025/1231

CVE-2025-1231



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2025-1774 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera en El Rió, 90. Expediente 354/24 (relación con expediente 14/19).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para nave ganadera cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 21 de febrero de 2025.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Iñaki Martínez Iturbide en representación de Ganados Martínez Iturbide S. C.

Dirección de la licencia: El Rió nº 90 de la localidad de Bárcena de Cudón, de este término municipal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miengo, 27 de febrero de 2025.

El alcalde.

Marino García Herrera.

2025/1774

CVE-2025-1774



AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2025-2354 *Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto del Plan Especial de reforma interior de la zona El Mazo. Expediente 594/2021.*

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 12 de marzo de 2025, se ha procedido a la aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Zona "El Mazo" en Ramales de la Victoria.

De conformidad con los artículos 110.2 a) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, el citado Proyecto se somete a un período de exposición pública junto con el estudio ambiental estratégico y un resumen no técnico del mismo durante 45 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de difusión regional y a disposición de los interesados en la sede electrónica (dirección <https://ramalesdelavictoria.sedelectronica.es/>). Durante dicho período quedará el expediente, a disposición de cualquier persona al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Ramales de la Victoria, 19 de marzo de 2025.

El alcalde

César García García.

2025/2354

CVE-2025-2354



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-2271 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en Sierrapando, 502 A. Expediente P.O. 2024/10426F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2025 acordó conceder licencia de Primera Ocupación para proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada sita en Sierrapando – nº 502 A, de Torrelavega.

Contra el presente Acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 17 de marzo de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2025/2271

CVE-2025-2271

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2025-1571 *Información pública de expediente de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Proyecto de ejecución denominado Ampliación subestación SOLÓRZANO 220 kV. Expediente AT-007-2025.*

Información pública de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado "Ampliación subestación SOLÓRZANO 220 kV". Expediente AT-007-2025.

A efectos de lo previsto en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado:

"Ampliación subestación SOLÓRZANO 220 kV"

Titular: Red Eléctrica de España, S. A.U. (NIF A85309219).

Finalidad: Ampliación subestación SOLÓRZANO en el parque de 220 kV, con una (1) posición nueva para la salida EVRE. Asimismo, en el orden técnico, su objeto es informar de las características de la instalación proyectada, así como mostrar su adaptación a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

En el ejercicio de las citadas funciones y en orden al efectivo cumplimiento de las finalidades relativas al transporte de energía eléctrica, RED ELÉCTRICA ha proyectado la Ampliación subestación SOLÓRZANO en el parque de 220 kV, con objeto de facilitar el derecho de acceso y conexión a la Red de Transporte a un/varios Agente/s que cumple los requisitos establecidos en la regulación vigente.

El presente proyecto favorecerá una mayor penetración de energías renovables en el sistema eléctrico posibilitando el cumplimiento de la Directiva 2012/27/UE por la que los países miembros se comprometen a obtener al menos el 20 % del consumo energético a partir de fuentes renovables lo que supone cerca de un 40% en el mix eléctrico, para el año 2020. El escenario que se plantea tras la resolución pactada por la comunidad internacional y reflejada en el Acuerdo de París, alcanzado en la XXI Conferencia de las Partes (COP21) de la Convención

CVE-2025-1571

Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, apunta a una cada vez mayor cuota de participación de las energías renovables en el mix de generación eléctrica con el objetivo de alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, así como garantizar el suministro a precios competitivos dentro de un modelo sostenible.

La citada ampliación se encuentra recogida en el documento de «Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de marzo de 2022 y publicada por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de fecha 8 de abril de 2022 («Boletín Oficial del Estado» n.º 93, de 19 de abril de 2022).

Situación: Término municipal de Solórzano. La ubicación queda reflejada en el plano de situación geográfica Documento nº3 Planos del presente proyecto.

Actuaciones proyectadas:

Parque de 220 kV:

Calle	Posición existente	Nº interruptores existentes	Posición ampliación	Nº interruptores tras ampliación	Nº interruptores nuevos
3	RESERVA	0	EVRE	1	1
4	CICERO 1	1	CICERO 1	1	0
5	ATP1	1	ATP1	1	0
6	ACP	1	ACP	1	0
7	CICERO 2	1	CICERO 2	1	0

Nuevas posiciones de interruptor a instalar:

Nº de posiciones: 1.

Características:

Tecnología: GIS.

Instalación: BLINDADA INTERIOR.

Configuración: DOBLE BARRA.

Intensidad de cortocircuito de corta duración (kA): 50kA.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial David González Jouanneau y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con número 202405197, el 30 de diciembre de 2024.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de febrero de 2025.

El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Pereda Ceballos.

2025/1571

CVE-2025-1571